TOMO XXXIX — MONTEVIDEO, Lunes 3 de Mayo de 1915 — Núm. 2810

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Crea el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, en sustitución de los Consejos Penitenciario y de Protección de Menores.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un Consejo llamado "Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores", que tendrá las funciones acordadas por las leyes de 4 de Abril de 1891 y 24 de Febrero de 1911 á los Consejos Penitenciario y de Protección de Menores, respectivamente.

Artículo 2.o El Consejo estará compuesto de nueve miembros: siete designados por el Poder Ejecutivo y dos por la Alta Corte de Justicia. El Poder Ejecutivo designará el vocal del Consejo que haya de desempeñar la Presidencia del mismo.

Artículo 3.o Los miembros del Consejo durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, á contar de la fecha de su nombramiento. El Presidente será nombrado cada dos años. La Secretaría General será desempeñada por un abogado, quien ejercerá, además, las funciones de Asesor Letrado. La Corporación deberá renovarse por grupos de cuatro y cinco miembros, bianualmente. Una vez constituído el Consejo, se procederá por sorteo á determinar cuáles de sus miembros permanecerán el cuatrienio íntegro y cuáles deben ser removidos al finalizar el primer bienio.

Artículo 4.o Siempre que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores tenga conocimiento de la existencia de menores en graves circunstancias de abandono ó desamparo, intervendrá al efecto de depositarlos y tomar las demás medidas provisorias pertinentes al caso, dando conocimiento á la autoridad judicial respectiva.

Artículo 5.o Los empleados que quedaren cesantes gozarán de una remuneración de un 50 o|o del sueldo que hayan percibido durante el término de un año, á contar desde su cese. Es entendido que también podrán acogerse á los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones, aun durante el término del año en que gocen de esa remuneración. El actual Subdirector de la Colonia Educacional de Varones, que queda cesante por esta ley, podrá acumular todo el tiempo de servicios prestados en dicho puesto, á los prestados á la Instrucción Pública Primaria, á los efectos de la jubilación escolar, debiendo abonar el montepío correspondiente.

Artículo 6.o El Poder Ejecutivo podrá imponer á los empleados que cesen comisiones extraordinarias dentro de las oficinas á que hubiesen pertenecido y podrá destinarlos á suplir las faltas de los titulares en caso de licencia ó enfermedad.

Artículo 7.o Derógase el artículo 1.o de la ley de 4 de Abril de 1891, los artículos 38, 39 y 40 de la ley de 24 de Febrero de 1911 y las demás disposiciones que se opongan á la presente ley.

Artículo 8.o El Consejo presentará á la aprobación del Poder Ejecutivo la reglamentación interna de sus oficinas y de los establecimientos de su dependencia.

Artículo 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 8 de Abril de 1915.

R. G. SALDAÑA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1915.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia correspondiente remítase al del Interior.

VIERA.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Encarga del despacho del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, por ausencia del jefe titular, al coronel don Estanislao Mendoza.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 30 de 1915.

Debiendo ausentarse de la Capital el señor jefe del Cuerpo de Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Encárgase del despacho del Cuerpo de Estado Mayor General del Ejército, mientras dure la comisión que pase á desempeñar el jefe del mismo, al coronel don Estanislao Mendoza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
SEGUNDO BAZZANO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública— Nota del Consejo de la Asistencia Pública Nacional adjuntando un contrato de arrendamiento de la finca que ocupa el Honorable Consejo en la calle Uruguay 822.

—A la Jefatura Política y de Policía de Montevideo — Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en un establecimiento situado en el Rincón del Cerro.

—A la Jefatura Política de Salto — Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de varios establecimientos situados en la 7.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Soriano— Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de varios establecimientos situados en la 4.a y 5.a secciones de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Artigas— Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 2.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Colonia— Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de varios establecimientos situados en la 14.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Rocha — Expediente de la señora Justina Cardozo de Aranda, identidad.

—A la Jefatura Política y de Policía de Montevideo — Expediente de la señora Carmen Gómez de Siage, identidad.

—A la Jefatura Política de San José — Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Canelones — Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 2.a sección de ese Departamento.

—Al Ministerio de Industrias — Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en el pueblo Tomás Gomensoro, del Departamento de Artigas.

—A la Jefatura Política de Canelones — Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 2.a sección de ese Departamento.

—Al Ministerio de Industrias — Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de varios establecimientos situados en la 9.a sección del Departamento de Artigas.

—A la Jefatura Política de Canelones — Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 2.a sección de ese Departamento.

—Al Ministerio de Industrias — Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 1.a sección del Departamento de Artigas.

—A la Jefatura Política de Salto — Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 1.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política y de Policía de Montevideo — Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de un penado.

—Se manda archivar — Una solicitud de la Asociación "Exploradores Orientales" (Parroquia de la Aguada), relativa al permiso para usar banderas nacionales y de Artigas el día 19 de Abril ppdo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de los menores del alférez don José Leiva, identidad.

—A la Jefatura Política y de Policía de Montevideo — Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de un penado.

—A la Contaduría General del Estado — Escrito del Escribano de Gobierno y Hacienda, don Juan José Belo, sobre liquidación de haberes.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la menor Damiana Díaz, hija del capitán don Gregorio Díaz, sobre pensión.

—Vista al interesado — Expediente del "Montevideo Wanderes Football Club" sobre reforma de sus estatutos.

—A archivar—Cuatro notas del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre residentes uruguayos en Buenos Aires que han obtenido la ciudadanía legal argentina.

—A la Intendencia Municipal de Soriano—Solicitud de licencia del auxiliar 2.o de la misma señor J. F. Solari.

—Se concede licencia por un mes al auxiliar 3.o de la Intendencia Municipal de Soriano señor S. A. Maupe.

—Se concede licencia por un mes al Contador de la Intendencia Municipal de Maldonado señor Francisco J. Bouranza.

—Se concede licencia al auxiliar 1.o de la Intendencia Municipal de Río Negro señor Manuel A. Cáceres.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Nota del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado sobre provisión de energía eléctrica á los pueblos de La Paz y Las Piedras.

—A la Intendencia Municipal de Durazno—Expediente de L. Irrisarri sobre imposición de servidumbre de paso.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Expediente de D. Botta sobre prórroga del término para cambio de locales donde se beneficia el ganado porcino. Expediente relativo á la nomenclatura y numeración de la ciudad.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Escrito de Plácido M. Laguna sobre pago de diferencia de sueldos y reposición de empleo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Inspección de Minas é Industrias—Solicitudes números 8, 9 y 10 de la Compañía Liebig's. Permisos para construcción de las chalanas "Adolfo Dutrei". y "Américo Ferrari".

—Ministerio de Hacienda—Solicitu número 33 de la Compañía Liebig's.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Apelación de la resolución de multa á Cándido Ferreira Neto.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes sobre entrega de correspondencia por la Agencia del Sauce.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Pedido de Raúl Cibils Garay sobre instalación de un matadero en el desembarcadero de la Tablada.

—Carmelo Troncil—Por Secretaría se le devolverán los documentos de la lancha "Capprichosa".

—Comisión de Colonización — Antecedentes del memorándum de la Colonia Do Rey, en el Departamento de Soriano.

—Instituto de Agronomía y Pedro L. Francia—Se les hace conocer la resolución recaída en los antecedentes sobre cobro de una cuenta de este señor á la Granja Modelo.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes del Reglamento del Servicio Forestal de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, de acuerdo con el artículo 3.o del decreto de Febrero 6 de 1915.

—Gerente de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Antecedentes sobre apelación de una resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos (funciones Tesorero-Habilitado) del señor Alberto J. de los Santos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 1915.

1—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, á contar del 15 de Abril corriente, de la pila número 8 del puente que se construye sobre la Barra del río Santa Lucía por la Empresa Uruguaya de Obras Públicas.

2—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por el ingeniero de 2.a clase de la Dirección de Hidrografía, don Pastor Jover, relativo al pago de sus haberes por Agosto, Septiembre y Octubre de 1914 con arreglo á la asignación que percibía como ingeniero fiscal en los estudios del puerto de La Coronilla, debiendo abonársele dicho sueldo de acuerdo con la asignación que le fija el Presupuesto General de Gastos.

3—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para llevar á cabo las obras de consolidación de las bridas de aguas arriba de los tramados 2 á 7 inclusive del puente del Paso Artigas sobre el río Arapey Grande, pudiendo invertir en dichas obras hasta la suma de $ 196.55.

4—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, á contar del 15 de Abril corriente, de la carretera de acceso al puente sobre la barra del río Santa Luca (margen izquierda), construída por la Empresa Uruguaya de Obras Públicas.

5—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuatrocientos noventa y siete pesos con setenta y seis centésimos (pesos 497.76), importe de las cuentas de los señores Juan Susena y Cía. y Usina Eléctrica de Montevideo por materiales y energía eléctrica suministrada á la Dirección Puerto de Montevideo en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1914 y Enero ppdo., con motivo de la conservación, de las instalaciones mecánicas del puerto.

6—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone á los señores Reguschi y Voulminot la suma de mil ochenta pesos ($ 1.080.00), importe de su cuenta por los trabajos de reparación ejecutados en el vapor "Puerto Paloma".

7—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de quinientos veinticinco pesos ($ 525.00), importe de la cuenta de los señores Rodolfo Montañés y Gregorio Correa por la ejecución de las reparaciones proyectadas en el edificio del faro de José Ignacio.

8—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para recibirse definitivamente de la grúa eléctrica de medio pórtico número 9, suministrada por la Deustch Maschinenfabrik A. G. Duisburg, y se libra orden de pago por la suma de setecientos ochenta y cuatro pesos ($ 784.00), importe del 10 o|o que le fué retenido en garantía.

9—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

10—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de dos mil doscientos cinco pesos con treinta y cinco centésimos (pesos 2.205.35), importe de la cuenta de los señores Nocetti, Ratti y Crosta por materiales suministrados en Marzo ppdo. á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para ser utilizados por las dependencias de dicho Ministerio en las obras que tienen á su cargo.

11—Se dispone que la Comisión Financiera abone á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de novecientos veinte pesos con trece centésimos (pesos 920.13), importe de su cuenta por la realización de obras de seguridad en el empalme de las vías férreas del puerto con las del Ferrocarril Central.

12—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de novecientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 944.47), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante las quincenas primera y segunda de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1914, Enero y primera de Febrero próximos pasados, en rasqueteos, pinturas, personal auxiliar y reparaciones de la grúa flotante número 2.

13—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cuatrocientos pesos noventa centésimos ($ 400.90), importe de las cuentas de don Juan Pey, por materiales de repuesto suministrados y reparaciones practicadas la draga "Uruguay II" en los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

14—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cuarenta y tres pesos con cincuenta centésimos (pesos 43.50), importe de las cuentas de los señores Antonio Parodi, H. Tournier y Cía. y otros, por piezas de repuesto suminis-

tradas y reparaciones practicadas al vapor "Presidente Cuestas" en Noviembre próximo pasado.

15—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ochocientos siete pesos con setenta y cinco centésimos ($ 807.75), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante las quincenas 2.a de Septiembre, 1.a y 2.a de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1914, Enero y la de Febrero ppdos., en rasqueteos, pinturas, personal auxiliar y reparaciones de la draga "Uruguay IV".

16—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de noventa y nueve pesos con once centésimos ($ 99.11), importe de las cuentas de los señores Martín Mojana, Metzen, Vincenti y Cía. y otros, por materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero últimos para los trabajos de sondajes y perforaciones en la bahía.

17—Orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), destinada á reintegrar á la Caja de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas igual cantidad anticipada para pago de los sueldos del capataz de las obras del puerto de Nueva Palmira, don Julio A. Pereira, correspondientes á los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año ppdo.

18—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de veinte pesos con treinta y nueve centésimos ($ 20.39), importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por traslado de 6 columnas y colocación de 3 de aumento en la dársena II del puerto de Montevideo.

19—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de quinientos diez y nueve pesos con ochenta y ocho centésimos (pesos 519.88), importe de la cuenta de la Compañía de Materiales de Construcción, señores Ernesto Quincke, Lauro y Oscar Pintos y otros, por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras úblicas en Marzo ppdo. para ser utilizados por las dependencias de dicho Ministerio en las obras que tienen á su cargo.

20—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ocho pesos (pesos 8.00), importe de la cuenta de don Ernesto Quincke por materiales suministrados en Junio último á la draga "Uruguay III".

21—Se dispone que la Comisión Finenciera abone al señor Juan Gaggione la suma de catorce mil doscientos cincuenta pesos ($ 14.250.00), importe de la 3.a cuota ó sea el 50 o|o del costo de las reparaciones practicadas á la draga "Uruguay II" que tiene derecho á percibir de acuerdo con el contrato respectivo.

22—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento quince pesos ($ 115.00), importe de las cuentas de los señores H. Tournier y Cía., y Juan Pey por piezas de repuesto suministradas en Noviembre y Diciembre últimos al "Gánguil IV".

23—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de diez pesos (pesos 10.00), importe de la cuenta de don Antonio Parodi por piezas de repuesto suministradas en Noviembre ppdo. al "Gánguil VII".

24—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento setenta y nueve pesos treinta centésimos (pesos 179.30), importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos., Pablo Ferrando y otros, por piezas de repuesto suministradas en Octubre, Noviembre y Diciembre últimos á la Dirección Puerto para los trabajos de sondajes y perforaciones en la bahía de Montevideo.

25—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de setecientos ochenta y nueve pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 789.55), importe de reparaciones efectuadas á la draga "Uruguay V".

26—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de cuatrocientos cuarenta pesos noventa y dos centésimos ($ 440.92), importe de las planillas de jornales y las cuentas de los señores Di Pace (hijo) y Cía., Andrés Rosado y Juan Viol, por trabajos ejecutados y materiales suministrados con motivo de las obras de arreglo de la calle General Artigas en el pueblo La Paz.

27—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de diez pesos (pesos 10.00), importe de la cuenta de don A. Parodi por piezas de repuesto suministradas en Noviembre último al "Gánguil V".

28—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento cincuenta y siete pesos setenta centésimos ($ 157.70), importe de las cuentas de don Ernesto Quincke por instalación de teléfonos en la casilla de señales semafóricas del puerto

29—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de seiscientos sesenta pesos ($ 660.00), importe de las cuentas de los senores Elías Méndez y Andrés Riella por suministro y transporte, respectivamente, de 200 metros cúbicos de pedregullo destinado á la conservación del trozo de carretera de La Paz á Guadalupe.

30—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de veintidós pesos ($ 22.00), importe de la cuenta de los señores Aldabe Hnos. por tramitación de despacho de Aduana de 17 bultos accesorios para la boya-faro del eje del canal de entrada al puerto de Montevideo.

31—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de quinientos cuarenta y cuatro pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 544.84), importe de las planillas de jornales y cuentas de los señores Floró Díaz, Juan Irasmendi y otros por trabajos ejecutados y materiales suministrados á la Dirección de Vialidad con motivo de la pintura del puente sobre el río San Salvador.

32—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de ochocientos cinco pesos cuarenta y un centésimos ($ 805.41), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la 1.a quincena de Febrero y 1.a de Marzo ppdo., en el recargo general cilindrado del trozo de carretera de Las Piedras á Progreso.

33—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doscientos setenta pesos (pesos 270.00), importe de la planilla de presupuesto por Abril corriente del personal de la grúa flotante número 2 que utiliza la Dirección de Hidrografía en el servicio de valizamiento.

34—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de once pesos ($ 11.00), importe de la cuenta de la sucesión del escribano don Félix E. Blanco, por honorarios y gastos de escrituración á favor del Estado de la parcela de terreno expropiado á don Servando La Cruz para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

35—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por ciento veintitrés pesos sesenta y ocho centésimos ($ 123.68), destinada á reintegrar á la Caja de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas igual cantidad anticipada para pago de cuentas por suscripciones de la Biblioteca de dicho Ministerio.

36—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de dos mil ciento tres pesos noventa centésimos ($ 2.103.90), importe de la planilla de jornales devengados por el personal encargado de la conservación permanente de las carreteras nacionales dentro del Departamento de Montevideo correspondiente á Marzo ppdo.

37—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por veinticuatro pesos ochenta centésimos (pesos 24.80), importe de la cuenta de don Luis J. Moglia, por vidrios colocados en las claraboyas, ventanas y puertas del edificio que ocupa el Ministerio de Obras Públicas.

38—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por diez y seis pesos treinta y dos centésimos ($ 16.32), importe de la cuenta de la Compañía Telegráfica del Plata por un telegrama, recibido de Nueva York por el Ministerio de Obras Públicas en Marzo ppdo.

39—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería reintegre al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones", de los fondos que tiene en caja procedentes del producido del Servicio de Autobus, la suma de cuatro pesos cinco centésimos ($ 4.05), importe de útiles de escritorio suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Febrero ppdo. al Servicio de Autobus.

40—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libra orden de pago por doscientos ochenta y ocho pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 288.45), importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes, Usina Eléctrica de Montevideo, Carlos Bongarelli y otros, por agua, energía eléctrica y materiales suministrados para la conservación de las obras del puerto de Montevideo durante los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero próximo pasados.

41—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de quinientos veinte pesos ($ 520.00), importe de la cuenta del señor Juan Corallis por la provisión de 200m3 de pedregullo destinado á la conservación del trozo de carretera de Toledo á Olmos.

42—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por diez y siete pesos nueve centésimos ($ 17.09), importe de la cuenta del señor Mariano Comas por artículos fotográficos suministrados á la Inspección Técnica Departamental de Paysandú para la preparación de la Memoria anual de 1914.

43—Se dispone que por la Dirección de Contabilidad y Tesorería se abone la suma de trescientos veinte pesos ($ 320.00), importe de la cuenta del señor Nicolás Ruiz por la provisión de 100m3 de pedregullo destinado á la conservación del trozo de carretera de acceso al puente del Paso de Pache.

44—Orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00) destinada á abonar al señor Domingo Bernadou, cesionario de los señores Etchenique, Fernández y Nebel, el importe de la segunda mensualidad correspondiente al costo de las maquinarias y herramientas adquiridas de dichos señores para el taller de reparaciones del puerto de Montevideo.

45—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de ochenta y seis pesos sesenta y nueve centésimos ($ 86.69), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales y carbón suministrados á la Dirección de Vialidad en Marzo ppdo. para la construcción de la carretera de Pache á Florida.

46—Idem ídem para ídem veinte pesos treinta y ocho centésimos ($ 20.38) por materiales suministrados en Febrero ppdo. para el funcionamiento de los autobus.

47—Idem ídem para ídem mil seis pesos cuarenta y seis centésimos ($ 1.006.46) por materiales suministrados en Febre-

ro ppdo. á la Dirección de Vialidad para la explotación de las canteras de Olmos y reparación del camino á Colón.

48—Idem ídem para ser acreditada á la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, por ley 6 de Junio de 1911, la suma de setecientos sesenta y cinco pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 765.54), importe del carbón suministrado en Enero ppdo. á la Dirección de Vialidad para ser utilizado en los trabajos de conservación de la carretera á Las Piedras y caminos á Maldonado y Colón.

49—Idem ídem para ídem ciento siete pesos cincuenta centésimos ($ 107.50) por carbón suministrado en Febrero ppdo. á la Dirección de Vialidad para ser utilizado en los trabajos de conservación de las carreteras nacionales dentro del Departamento de Montevideo.

50—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe de los sueldos por Febrero ppdo. de los auxiliares de la Comisión de Compilación de Leyes, Decretos, etc., relativos á los ferrocarriles de la República, señores José Rodríguez y Rogelio Villardino.

51—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de ciento sesenta y dos pesos setenta y nueve centésimos ($ 162.79), importe del carbón suministrado por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas al vapor "Capitán" en Febrero ppdo., del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, á la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas por ley 6 de Junio de 1911.

52—Idem ídem ochocientos cuarenta pesos con treinta y siete centésimos ($ 840.37) por materiales suministrados en Febrero ppdo. para la reparación de muelles, conservación de maquinarias, etcétera en el puerto de La Paloma, de la partida de $ 400.000 ya indicada al rubro "Camión, grúa, etc.".

53—Idem ídem mil ciento cincuenta y nueve pesos cincuenta y siete centésimos ($ 1.159.57) por materiales suministrados en Febrero ppdo. á la Dirección de Vialidad para la conservación de varias carreteras y puentes, del rubro "Conservación, pedregullo, etc." al de "Camión grúa, etc.".

54—Idem ídem setecientos treinta y un pesos noventa y cuatro centésimos ($ 731.94) por materiales suministrados para la usina de boyas A. G. A., grúa flotante número 2 y vapor "Capitán", del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc.".

55—Idem ídem treinta pesos veinte centésimos ($ 30.20) por compostura de carretillas y mercurio suministrado en Febrero último á la torre-faro de La Paloma, del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc.".

56—Idem ídem trescientos diez pesos treinta y cuatro centésimos ($ 310.34) por artículos navales suministrados en Febrero último á la draga "Uruguay IV", chatas á clapets números 3 y 4 y lancha "Carmelo", del rubro "Leyes dictadas desde 1901-902 á 1911-912", ley 17 de Mayo de 1912, al de "Camión, grúa, etc.".

57—Idem ídem cuatrocientos setenta pesos setenta centésimos ($ 470.70) por artículos navales y materiales suministrados en Febrero ppdo. á las chatas á clapets números 1 y 2 y "Depósito C.", draga "Uruguay VII" y vapor "Puerto Paloma", de la partida de $ 400.000 ya referida al rubro "Camión, grúa, etc.".

58—Se dispone que la Comisión Financiera abone á los señores Regusci y Voulminot la suma de once mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 11.450.00), importe de la tercera cuota ó sea el 50 o|o que tienen derecho á percibir del costo de las reparaciones practicadas al "Gánguil I".

59—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Empresa "La Transatlántica" para 15 cajones elásticos para trucks, cojinetes para punta de eje y suplementos para motor, 6 cajones en todo 100 colisas, etc. (solicitud número 291).

60—Se autoriza el despacho de materiales libre de derechos de Aduana solicitado por la Sociedad Comercial de Montevideo para dos cajones en todo 100 armaduras, 116 piezas hierro formando tres cruzamientos completos de vía, etc. (solicitud número 142), destinados á la subestación de Sayago, ampliaciones de la estación Reducto y á la renovación y conservación de vías, material rodante, etcétera.

61—Se autoriza el despacho de materiales libre de derechos de Aduana solicitado por la Compañía de Aguas Corrientes, con carácter de provisorio y condicional, para 1.000 barricas tierra portland, 2.200 piezas para contadores, etcétera.

62—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Uruguay Railway C.o para 18 atados, cada uno 12 palas hierro con cabo (solicitud número 94).

63—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el Ferrocarril Panamericano para 300.000 kilos de carbón (solicitud número 35).

64—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el Ferrocarril Central para 24 zapatas acero, 72 escuadras y 24 tuercas para salones, 2 cajones cada uno 44 cueros vaquetas, etcétera (solicitud número 1001).

65—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á los contratistas del puente sobre la Barra del río Santa Lucía, señores J. Storm, A. Guerra Romero y H. Acosta y Lara, la suma de veintisiete mil ochocientos un pesos con ochenta y dos centésimos (pesos 27.801.82), importe del certificado número 23 expedido á su favor por obras ejecutadas en el referido puente durante el mes de Marzo ppdo.

66—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ocho pesos ($ 8.00), importe de la cuenta del ayudante de ingeniero, don Héctor M. Colombo, por gastos que se le han originado con motivo de los estudios y preparación del proyecto de ferrocarril á la Tablada.

67—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ocho pesos ($ 8.00), importe de los gastos originados al dibujante segundo de la Dirección Puerto de Montevideo don Jorge M. Chapuis con motivo de los estudios y preparación del proyecto del ferrocarril á la Tablada.

68—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acompañando copia autorizada de la resolución dictada por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de Abril corriente aprobando el proyecto del trazado de la línea férrea á la Tablada.

69—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de veintiún pesos ($ 21.00), importe de los gastos originados al dibujante don A. Trias Du Pré con motivo de los estudios y preparación del proyecto relativo al ferrocarril á la Tablada.

70—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.00), importe de los gastos originados al ayudante ingeniero de segunda clase de la Dirección de Ferrocarriles don Antonio Sureda con motivo de los estudios y preparación del proyecto relativo al ferrocarril á la Tablada.

71—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de setenta y dos pesos con veinte centésimos ($ 72.20), importe de los gastos originados al Inspector de Ferrocarriles, ingeniero don Arturo V. Rodríguez, con motivo de los estudios y preparación del proyecto relativo al ferrocarril á la Tablada.

72—Se nombra una Comisión especial compuesta por los señores ingenieros don Eduardo García de Zúñiga, Presidente del Consejo de Obras Públicas; don Federico E. Capurro, Jefe de la Dirección de Vialidad y don Luis P. Ponce, ingeniero inspector de la misma, con el cometido de representar al Ministerio de Obras Públicas en todo lo concerniente á la ejecución del contrato celebrado con la "The Pan American Trascontinental Railway Comp", y al señor Julio Sánchez como Secretario.

73—Se autoriza á la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía para construir una línea telefónica desde la ciudad de Treinta y Tres hasta el puerto Gómez en el río Cebollatí.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por la Dirección de Topografía pasa al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente sobre mensura de un campo de Pedro Seco y Victoriano Camacho.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa el expediente de don Abenzo Abascal sobre donación de una parcela de terreno para la carretera de San Jacinto al Tala.

—A la Dirección de Topografía pasan los planos de mensura de un campo de don Jerónimo Acosta y señora de Almada, ubicado en Rocha.

—A informe del Archivo General pasa una nota de la Intendencia Municipal de Florida sobre pedido de una copia del plano de red de caminos.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa una cuenta del vapor "Oyarvide" por setenta pesos ($ 70.00), importe del carbón consumido en un viaje de inspección al pontón-faro del Banco Inglés.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del Servicio de Autobus dando cuenta que recibió 100.000 boletos de 3 centésimos.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los Almacenes por provisión de útiles á la Dirección Puerto de Montevideo en Diciembre próximo pasado.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus en los días 21, 22, 23, 24 y 25 del mes corriente.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 1915.

1—Se acepta la renuncia que del cargo de maestro de instrucción primaria del Regimiento 10 de Caballería presenta el señor Sabas Olaizola.

2—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudica á los señores Tobías Mautone y Cía., de Rocha, el suministro de carne para el Batallón 14 de Infantería, destacado en dicha ciudad, al precio de $ 1.80

los 10 kilos, hasta el término del año corriente.

3—Se reconoce á la señora Ana M. Contreras, viuda del coronel Leonardo Arias, el derecho á una pensión mensual de $ 146.66, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

4—Se manda liquidar á la señora María García, viuda del teniente 1.o Juan J. Pereyra, la media pensión correspondiente al mes de Julio del año próximo pasado, en que figuró ausente por causa que no le es imputable, atento el certificado expedido por el Consulado General de la República en la Argentina é informes del Estado Mayor y Contaduría General.

5—Se manda librar orden de pago por cinco pesos ($ 5.00) por una resma de papel numerado que la Contaduría General proveerá á la Dirección de la Escuela de Esgrima y Gimnasia.

6—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se disponga que la Tesorería General reciba de la Administración del Dique Nacional, y lleve á rentas generales, la cantidad de once mil seiscientos setenta pesos con doce centésimos ($ 11.670.12) á que ascienden las liquidaciones que acompaña, por concepto de entrada, salida y trabajos efectuados en el dique de las dragas "Uruguay I" y "Uruguay II" y gánguiles "I" y "II".

7—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudica al señor Adolfo Biarnés el suministro de pan y galleta dulce (bizcochos) para la Escuela Militar y Naval, por el término de seis meses, de acuerdo con los precios establecidos.

8—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Manuela Madruga, viuda del sargento mayor Nicasio Melo, el derecho á una pensión mensual de cuarenta y siete pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 47.34), atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

9—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señorita Cipriana Amaro, hija del teniente 2.o Guillermo Amaro y de doña Eulogia Martínez (fallecidos) el derecho á una pensión mensual de veinticinco pesos noventa y siete centésimos ($ 25.97), atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

10—Se resuelve declarar comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado de la Guerra del Paraguay Marcelino Cabral, quedando revocadas las resoluciones de 5 de Octubre de 1912 y Junio 12 de 1913, denegatorias á este pedido, por no figurar en listas de dicha Compañía sino una persona llamada Marcelino Dufort, quien, según información producida ante el Juzgado Letrado Departamental de Durazno, es el mismo Marcelino Cabral, y atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y justificación de identidad dispuesta.

11-12—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudica al señor Pedro Bernasconi el suministro de pan y galleta para el Regimiento 16 de Caballería, de acuerdo con el precio establecido.

13—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 12 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de trece mil novecientos catorce pesos con noventa y dos centésimos (pesos 13.914.92), por diversos suministros.

14—Se otorga á la señorita Ema Catalina Giró, hija de los extintos cónyuges ayudante mayor don Emilio Giró y doña Mercedes Aldecoa, el traspaso de la pensión que disfrutaba esta última al fallecer, ó sean veintisiete pesos veinticinco centésimos ($ 27.25) mensuales, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

14 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

15—Orden expedida á favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de cuatrocientos veintidós pesos con treinta y seis centésimos ($ 422.36), para que con más veinticuatro pesos sesenta y nueve centésimos ($ 24.69) que tiene en caja complete el total para pago del personal de maestranza agregado en el presente mes.

16—Orden expedida á favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de ciento un pesos con noventa y seis centésimos ($ 101.96), para que con más cinco pesos setenta y cuatro centésimos ($ 5.74) que tiene en caja complete el total para pago del personal del taller de zapatería agregado en el presente mes.

17—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de trescientos cuarenta y ocho pesos sesenta centésimos ($ 348.60), como reintegro de lo abonado al proveedor Odorico Alvez, por el jefe del Batallón 15 de Infantería, por suministro de carne, verdura y leña á la expresada unidad en la primera quincena de Marzo último.

18—Orden expedida á favor del Estado Mayor General por la cantidad de veinticinco pesos con setenta y tres centésimos ($ 25.73), para pago de impresión y encuadernación de 1.500 ejemplares de los folletos "Esgrima de bayoneta" y "Ejercicios de conjunto con perchas", así como también del proyecto de "Reglamento servicio interno", trabajos ejecutados en el taller tipográfico de dicha oficina por disposición de este Ministerio.

19-20—Orden expedida á favor del Ministerio de Obras Públicas por la cantidad de dos pesos noventa y ocho centésimos ($ 2.98), para pago de suministro y transporte de agua hecho por la cisterna Montevideo al buque escuela "Suárez" en Julio del año ppdo.

21—Orden expedida á favor de la Secretaría de este Ministerio por la cantidad de sesenta pesos ($ 60.00), para ser entregados al señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, destinados á gastos que se le originen en la sustanciación del sumario que se instruye al alférez Joaquín Urrutia, del Regimiento 11 de Caballería.

22—Orden expedida á favor de la Compañía "La Transatlántica" por siete pesos ($ 7.00), para pago de un coche utilizado en el transporte de personal de secciones de artillería del Cerro al centro.

23—Orden expedida á favor de la Compañía "La Transatlántica", por doce pesos ($ 12.00), para pagar coches utilizados en la conducción al puerto de fuerzas del Regimiento 1.o de Caballería y regreso al cuartel que ocupan.

24—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ciento ochenta y cinco pesos quince centésimos ($ 185.15), importe de gastos efectuados por el Regimiento 5.o de Caballería, durante el mes de Marzo ppdo.

25—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 18 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos noventa y ocho centésimos ($ 8.656.98), por varios suministros.

26—Se acepta la renuncia que del cargo de médico interno del Hospital Militar presenta el doctor Leopoldo Nieto, nombrándose en su reemplazo, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Administración de dicho hospital, al doctor Alberto Anselmi.

27—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Durazno diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), para pagar el servicio fúnebre prestado al ex soldado de la Campaña del Paraguay Doroteo Alvarao, de acuerdo con el informe del Estado Mayor General.

28—Se otorga al soldado Juan Bermúdez, perteneciente á la Zona Militar número 1, premio de constancia de 4.a clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, coronel Guillermo Buist y dictamen del señor Fiscal Militar.

28 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á GREGORIO FERNÁNDEZ, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Primero: Que está probado que el día 12 de Junio del año 1912, en el Departamento de Tacuarembó, proximidades del "Paso del Borracho", el acusado Gregorio Fernández, por diferencias de cuentas de trabajo de carpintería, tuvo un altercado con su patrón ó consocio José Alvez, yendo ambos á caballo, que degeneró en pelea.

Segundo: Que está probado que en este incidente Alvez dió algunos golpes con el rebenque que llevaba, á dicho Fernández, y éste, haciendo uso de un revólver, le hizo dos disparos, hiriéndolo mortalmente con uno de ellos y causándole una muerte casi inmediata.

Tercero: Que el acusado se dió á la fuga, ocultándose y haciendo uso del nombre supuesto de José García y de sus papeles, hasta que fué tomado preso como un año y medio después del hecho ocurrido.

Cuarto: Que está probada la buena conducta anterior del prevenido.

Y lo firman, de que doy fe.—Lacueva Stirling.—Luis. Urta.—Fermín Diana.—Alfredo Trillo.—Gustavo Saint Ges.

Ante mí:

Miguel P. Lanata, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Abril 26 de 1915.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Gregorio Fernández, por muerte de José Alvez;

Resultando: Que el Ministerio Público, por los fundamentos que expresa de fojas 108 á 109, pide se aplique al procesado la pena de siete años de penitenciaría, como autor del delito de homicidio con exceso de defensa legítima,—reconociendo probada su buena conducta anterior;

Resultando: Que la defensa, de fojas 114 á 115, solicita la absolución de su patrocinado, con apertura de la causa á prueba, produciéndose la de tachas, resuelta por el Tribunal de Apelaciones de 1.er turno (fojas 130 vuelta á 131 vuelta);

Atento á lo que resulta del precedente veredicto, á cuyas declaratorias debe atenerse el Juzgado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que en el caso ocurrente, y como se relata en el veredicto del Jurado, se trata de riña ó pelea entre dos personas, por cuestiones de cuentas

ó intereses; que el extinto José Alvez, previo cambio de palabras y mutuos insultos, dió algunos golpes con su rebenque á Fernández, y éste, haciendo uso del revólver que llevaba, le disparó dos balazos, hiriendo con uno de ellos mortalmente á su contrario, quien falleció casi de inmediato y á consecuencia de la herida causada, según consta del informe médico de fojas 4 (autopsia);

Agravó su delito el acusado huyendo y haciendo uso de papeles de un llamado José García, hasta ser habido por las autoridades policiales, cerca de un año y medio después de producido el hecho (fojas 1 y 20);

Considerando: Que el exceso de defensa está plenamente probado y así debe interpretarse el veredicto del Tribunal del Jurado, por cuyas circunstancias y demás resultancias de autos son estrictamente aplicables al acusado las disposiciones contenidas en los artículos 317, 331 (3.o), 18 (7.o), 36, 57, 73, 35, 37 y demás concordantes del Código Penal, admitiendo la atenuación expresada de anterior conducta;

Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Imponiendo á Gregorio Fernández la pena de siete años de penitenciaría con pago de las prestaciones legales y descuento de la prisión sufrida.

Publíquese, y ejecutoriada désele cumplimiento, liquídese la pena y en oportunidad archívese el proceso.

F. Lacueva Stirling.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á JOSÉ E. SILVA Y OTROS, POR MUERTE DE LOS ESPOSOS ESTEBAN MARISCOTTI Y ANGELA RECABONI DE MARISCOTTI Y SU HIJA ANGELA MARISCOTTI.

Veredicto.

1.o Que está probado que en las primeras horas de la noche del día dos de Noviembre del año mil novecientos trece el acusado José E. Silva Mariscotti, en compañía de Juan Pereyra Suárez ó Baldomero Bucaro (a) La Macaca (prófugo), con quien trabajaban juntos como jornaleros, siendo el primero capataz y el segundo peón, en las obras del Parque Central, y que también vivían en el mismo cuarto, combinaron dirigirse á la casa de los esposos Mariscotti, sita en Solís Grande, sección Mosquitos, Departamento de Canelones, donde llegaron á eso de las nueve y media de la noche del cuatro del mismo mes;

2.o Que está probado que, una vez allí, Silva, que había sido criado por los expresados Mariscotti, llamó á la puerta, y una vez introducidos en la casa, asesinaron á Esteban Mariscotti, á su esposa Angela Recaboni y á su hija Angela Mariscotti, violentando los muebles y baúles y robando dinero y otros objetos;

3.o Que está probado que para hacerse abrir la puerta de la casa donde cometieron el crimen, Silva se valió de las relaciones que tenía con sus padres adoptivos, los Mariscotti, y la señorita Angela Mariscotti, con quien se había criado como hermano;

4.o Que está probado que para dirigirse á la casa donde se cometió el crimen, tomaron caballos ajenos y cortaron alambrados, y que Silva, antes de su salida de esta ciudad, compró un revólver en una casa de préstamos, del que no hizo uso, pues las heridas de los extintos fueron causadas todas con arma blanca.

Y lo firman, de que doy fe.—Lacueva Stirling.—Francisco A. Vidal.—Antonio L. Rovira.—Ubaldo Soñora.—Angel Vidal.

Miguel P. Lanata, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Abril 24 de 1915.

Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio á José E. Silva y Juan Pereyra Suárez ó Baldomero Bucaro (a) "El loco" ó "La Macaca", que es prófugo, y que en juicio público se sustanció respecto al primer nombrado, imputándoseles la muerte de los esposos Esteban Mariscotti, Angela Recaboni de Mariscotti y su hija Angela Mariscotti;

Resultando: Que el Ministerio Público, en su acusación de fojas 186 vuelta á 191 vuelta, por los extensos fundamentos que expresa, pide se aplique á dicho acusado Silva la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, con pago de las prestaciones legales, debiendo reservarse la causa, en cuanto al prófugo Pereyra Suárez corresponde, hasta se realice su captura ó se opere la prescripción;

Resultando: Que la defensa, de fojas 196 á fojas 197, con solicitud de la apertura de la causa á prueba, pide no se dé por reconocida la colaboración en el crimen de su patrocinado Silva, y producida dicha prueba es la relatada por el señor Actuario en su certificado de fojas 219 vuelta á 220, tendiente á demostrar la buena conducta anterior del procesado;

Resultando: Que en la audiencia pública celebrada, tanto el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno como el señor defensor, ampliaron verbalmente sus respectivas peticiones de acusación y defensa;

Atento á lo que resulta del precedente veredicto, á cuyas declaratorias debe atenerse el Juzgado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que todas las resultancias de autos demuestran con toda evidencia que José E. Silva (a) Mariscotti, que desde la infancia fué criado y protegido por los esposos de este último nombre, que hizo vida de hermano con la hija de aquéllos, Angela Mariscotti, acompañado de Pereyra Suárez, en la noche del 4 de Noviembre de 1913, en viaje que emprendieron dos días antes desde esta ciudad al sitio donde vivía aquélla (Solís Grande, Sección Mosquitos, Departamento de Canelones), valiéndose de tales antecedentes de familiaridad se introdujeron en aquella morada;

Que los demás detalles del hecho quedan relacionados en el veredicto del Tribunal del Jurado, siendo de transcribir lo expresado por el señor Fiscal á fojas 187: "que el citado procesado (Silva) sabía perfectamente que sus buenos protectores tenían una posición bastante desahogada, y tal hecho lo comunicó á su compañero de pieza, el referido Pereyra Suárez, y desde entonces germinó en la mente de ambos la terrible idea del crimen, la de suprimir la existencia de los desventurados protectores del primero "para robarles", para apoderarse del fruto de sus ahorros"; hechos todos que realizaron después de haber asesinado á aquellas tres personas, causándoles las heridas á que se refiere el informe médicolegal de fojas 181 á fojas 185 vuelta, y expresa en parte sustancial: "Los asesinos han considerado muertas á las tres víctimas y se han entregado á la tarea de buscar el dinero en los muebles de las habitaciones; pero ninguna de las heridas estudiadas hasta ahora, era necesariamente mortal de inmediato, y las víctimas desvanecido su estado sincopal, han huído en distintas direcciones, de lo que, apercibiéndose muy pronto, los asesinos las han perseguido y alcanzado á tiempo, ultimándolas, degollándolas en los sitios donde eran alcanzadas, que era donde se encontraban los cadáveres".

Agrega el profesor Giribaldi en su ilustrado informe médico-legal: "Todas las heridas son de arma blanca y producidas con las armas llamadas punzo-cortantes. Han obrado, los asesinos, unas veces de punta, otras de filo, otras de filo y punta".

En el juicio público, y al ser interrogado, José E. Silva dijo: "Que la daga ó facón que se le ponía de manifiesto era de Pereyra Suárez, y el cuchillo de su pertenencia".

Este procesado pretende excusar su delito manifestando que toda la participación tomada en los hechos fué por estar dominado ó amedrentado por su acompañante; sin embargo, sus relaciones de vida eran de superior á inferior, ó sea que Silva era capataz de pandilla de peones, y simple peón Pereyra.

Preguntado el mismo, ante el Jurado, sobre la hora en qué golpearon la puerta de la casa de las víctimas, manifestó: "que á las nueve y media y que permanecieron como dos horas en la casa".

Es decir, en la casa donde se encontraron tres cadáveres degollados, revueltos los muebles y robados alhajas y dinero.

Dicho Silva compró un revólver con el objeto de evitar que Pereyra cometiere algún delito en la casa donde lo llevara, esa arma no dió fuego, y por eso pudo permanecer impasible durante dos horas ante los delitos perpetrados, según él, solamente por su acompañante, con quien regresaron juntos á esta ciudad, de donde partieron y regresaron tomando caballos ajenos y cortando alambrados;

Considerando: Que tales descargos son inaceptables; que la buena conducta anterior del procesado, si bien obtiene algunas declaraciones favorables, otras le son adversas y fué anteriormente procesado (causa agregada), aunque resultó absuelto, pero que el Tribunal del Jurado no ha aceptado ó reconocido tal atenuación ante la magnitud del delito cometido, y que todas las pruebas y resultancias del proceso hacen indiscutible la culpabilidad de Silva en este "nefando crimen", como con todo acierto lo califica el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno;

Considerando: Que la pena de muerte, á que se refiere el artículo 320 del Código Penal, sería la aplicable al caso ocurrente, pero habiendo sido ésta sustituída con la de penitenciaría por tiempo indeterminado, por la ley de Septiembre de 1907 (artículos 1.o y 2.o), es la de estricta aplicación;

Atento también á lo dispuesto en los artículos 19 (1.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 12.a, 17.a), 78, 80, 20, 21, 35, 36, 37 y demás concordantes del ya citado cuerpo de leyes, 417 y demás pertinentes del Código de Instrucción Criminal;

Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Imponiendo á José E. Silva (a) Mariscotti la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, con descuento de la prisión sufrida y pago de las prestaciones legales.

Resérvese la causa hasta que sea habido el prófugo Pereyra Suárez ó se opere la prescripción, publíquese, y ejecutoriada désele cumplimiento liquidándose la pena.

F. Lacueva Stirling.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 30 de Abril de 1915

Trámite — Una causa por trabajos subversivos en el ejército, contienda de competencia. Otra por lesiones, recurso de casación. Catorce providencias en causas criminales consultadas. Una causa por prevaricato, incidente sobre jurisdicción. A. M. López con Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios.

Interlocutorias — Nueve resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas — J. M. Mangino con A. Fojo, cobro de pesos. Dominga E. Laborde con Compañía La Platense, cobro de seguro. Una causa por lesiones personales, recurso de casación.

Administrativo—El Ministerio de R. Exteriores comunica haber dado dirección á dos exhortos que se le han remitido en causas por divorcio y contrabando. Los J. de lo Civil 3.o de Minas y Soriano elevan la relación de depósitos judiciales en el mes de Marzo. Certificado de revisación del protocolo de D. Baycé. Los vecinos de la 12.a sección solicitan la remoción del J. de Paz. Cuenta de S. Pecois por diligencias sumariales en Florida. J. A. Capurro, solicita un certificado. Queja de varios vecinos de la 11.a sección de Minas (Zapicán), contra el Juez de Paz. Diez penados solicitan libertad condicional. Diez y siete comunicados relacionados con liberados condicionales. El Poder Ejecutivo invita á la Alta Corte para hacerse representar en el acto de la inauguración del marco terminal de la demarcación de la nueva frontera entre el Uruguay y el Brasil.

Definitivas — Exhorto de las autoridades argentinas en un juicio por divorcio. Los Jueces Letrados de Treinta y Tres y Paysandú proponen candidatos para Tenientes Alcaldes del tercer distrito, 8.a sección y primero de la 4.a, respectivamente. Exhortos del Juzgado de lo Civil de segundo turno y Hacienda á las autoridades argentinas y brasileras en autos por cobro de pesos y contrabando, respectivamente. El Juez de Paz de la sexta sección de Cerro Largo renuncia el cargo. El Juez Letrado Departamental de Durazno, el de Paz de la sexta sección de Treinta y Tres y Actuario de Instrucción 1.o, solicitan licencias.

Expedientes entrados — Administrativos, cinco; en consulta, siete; á estudio, nueve; relaciones quincenales, catorce; oficios librados, trece; legalizaciones, cuatro; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, siete.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Rosa M. de Martínez con Compañía Austro-Americana. Carolina M. de Kninck, venia. Banco I. del Uruguay con A. Cello. A. Marroche con C. Pedranzini.

Interlocutorias — R. B. de Peñafort con F. Sosa. N. Rosati, denuncia. Beltrán Mainard, concordato. R. F. Silva con suc. F. Xavier Píriz. A. Lago (hijo) con M. Cavalli. Smith y Cía., concordato. Juan Pazos con Banco Español del Río de la Plata. Un sumario por contrabando.

Definitivas — J. Balbi, concordato. Una causa por homicidio.

En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida á B. Seiza por heridas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—Gadea y Prego, concordato. T. Trias con Fisco. M. E. González con F. Montero. Un sumario por homicidio. Granada y Cía., medidas preparatorias. F. E. Acosta y Lara con C. Gravis.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite—Suc. J. Fauqué, incidente sobre incapacidad de Mariana C. de Fauqué. J. J. Grau con J. Sindin. Incapaz J. Iglesias. E. D. Doria, curador del incapaz F. Simoes. Catalina B. de Bandini con E. Tournier. Test. Antonia P. de Márquez. Menor Carmen Silva. Banco Hipotecario del Uruguay con A. P. Mondino. D. P. Barbeito. A. Deus. F. Raveca. M. Araña y S. Baraibar. Josefina Perazzo con J. A. Cures. T. M. Tuzzo, Rosaura T. de Guedes y otros con E. Sánchez. Menor Alfonso Paulino Rossélli. Blanca S. de Sanguinetti con M. B. Comesaña. Intestado F. Ghidini. Sara M. de Nin Reyes. Suc. J. Cerruti. Filomena S. de Martins. Filomena P. de Barbeito con D. Coronel. Juana B. de Boccia, Angel, Leonilda y Calixto Fortunato Boccia. C. A. Fein con Cheri y Fefeu. Suc. L. Vignolo. Suc. M. Pintos. Banco Español del Río de la Plata con J. B. Rosa. Z. B. Alpuy con S. F. Martínez. C. Silveira Martins con suc. G. Silveyra Martins. Suc. M. W. Silva. Suc. S. Borro. Santiago, Antonio, José y Angel Carli con Francisco y Pedro Carli. J. P. Linares con J. P. Musto.

Definitivas—Nelly A. de Pearson con suc. A. Ruano.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—Guillerma L. de Fernández. Suc. G. Coelho, incidente Munar. Juana F. D. de Camarotte. L. G. Fernández con Braceras y Cía. Suc. I. Falsón. B. Vignale y otros. E. Razzetti, tercería autos E. Tolosa con E. Marexiano y otro. Suc. L. Pedetti. Honorina C. de Belaunzaran. Oficio del Tribunal de Apelaciones de segundo turno. Amarano Mattos con E. Rodríguez y otro. A. Spatakis con R. Hernández. María C. de Alvarez y otros, incidente. Suc. Dolores P. de Rodríguez, incidente Compare. Sucs. de B. Reyes y otros. Suc. Irma D. Q. de Pitzer. S. Pereira. Suc. S. Lanche. Sucs. J. Dentone y otro. Banco de Cauciones y Crédito con Alderigi Angeli. L. Boragno con P. Aren. Suc. J. B. Touriz.

Interlocutorias—J. Ameglio y Borea con G. Carzolio. L. y E. Sconfienza con Foglia y Belloni. Sucs. Manuela D. de Gorostiza y otro. Suc. Francisca D. de Blais. Pascual Renzi con A. Gorostiza y otro. Suc. Elvira dos Santos. Suc. Arnoldo R. Schmidt, incidente.

Definitivas — María P. de Benento y otro con T. y J. Bertonasco. F. Ibáñez con S. Caballero. Margarita P. de Hoffmann. Clara C. de Buscaglia. Suc. C. Luquez.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 30

Trámite—Suc. J. A. Fontela. Test. J. Paredes, incidente (2). Suc. S. Lanfranco. Suc. A. del Campo (4). Suc. A. Santarelli. Suc. E. Correa. Suc. J. L. Gomensoro y María L. X. de Gomensoro. Intestado Ch. Puigarnau y Pico. Intestado Mariano Pratt Mas. Suc. P. Musso. Test. J. J. Ramos. Petronila C. de Safons y otras. Concurso I. Cedez. C. Benedetti. L. Rossi con J. A. Devita (2). Suc. F. de Medina con suc. A. Garrié. Faget. Concurso J. Ivaldi. Rita Martins Rodríguez y F. L. Rego con F. y M. Silveira Martins y otros. L. Q. y L. B. Cardoso con C. A. Berro. P. Ferrés y Cía. y otros con M. Veras. Saturna Cor con suc. R. Derisi. Margarita de Badet de Mauwell (2). Sebastiana E. de Cornelio. Herminia R. de Tálice. S. Seitun con suc. Teresa G. de Negri. Ana de Andrea. Carmen M. de Ferreira. María B. de Ríos. Movimiento administrativo. C. A. Rabassa con L. Cabrera. Jacques Adier. R. Pazos con suc. Isabel P. D. de Montero. Test. J. Paredes.

Interlocutorias—Test. J. P. Castro. Concurso M. Suárez. Suc. Costábile ó Constantino Greco. Concurso Clara N. de Nava. Suc. J. Corricart. Concurso A. Sacchi.

Definitivas — Norberta Edmina Carril. Suc. J. H. de la Paz Souza. D. Andeoni con suc. María Renaro. Tomás Alavé.

Eloy G. Pereira. Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 30

Trámite—Dirección General de Aduanas con Delfino Hnos. Junta Económico-Administrativa con Borsani Hnos. R. B. de Peñafort (hijo), con Fisco. Fisco con I. Fernández. Dirección General de Aduanas con F. Cirelli. A. Bavio, denuncia. Aduana con P. Bachini y otros. Fisco con F. Vilaró.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite—Miqueo Hnos. con J. de Crescensio. J. Pérez Villa con M. Villar y Cía. Dominoni Gatti y Cía. con C. Moreira. F. Fresero con P. Casanovas. Cioffi, Pieri y Cía., concordato preventivo extrajudicial. J. C. Pastorino con Brusoni y Lascano. M. Esteva con E. Urban y Jacinta Pampillón. Surroca, Rey y Colombo con S. Pastorino. D. Ramos con J. Ferreira Machado. C. de la María con G. Carré. Banco Español del Río de la Plata con J. B. Irigoyen. R. Márquez con A. Helal. Bethencourt y Barceló, concordato. Banco de Galicia y Buenos Aires con Corta Ferrer. J. Deambrosi con D. S. Salgueiro. A. Leinagui con P. Sansone. Rabe Walder y Cía. con M. Caso. Concurso Sievers y Cía. Testoni y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Efisio Dotta, incidente en autos Banco Italiano del Uruguay con M. Repetto. Giribaldi Heguy, tercería en autos E. Ellauri con E. Correa. R. F. Berro con Groscourth y Cía. José Deambrosi con D. Salgueiro. Pons Hnos. y Estévez con R. Cotza.

Interlocutorias — Antonio Dilorenzo, concordato preventivo judicial. L. S. Bayarres y Cía., concordato preventivo judicial. Italo L. Mannisse con Empresa Mihanovich. A. Iglesias con Compañía de Seguros Norddeutsche de Hamburgo. Mario Ferraz y Bernárdez con Julia B. de Battaini. M. Barcela con R. Canals. Hijos de J. Pascual con vapor alemán "Mera". U. Molina, concordato preventivo extrajudicial. Senra Piqué y Cía. con Badi Ache. M. do Pazo, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — J. Brugnini, concordato preventivo judicial. Turck y Cía. Lda. con A. Calabria. P. Bozzolo con Antonio López.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—E. García con F. N. Cousiño. M. Ruffa con N. Mihanovich. Brito Fo-

resti Rolando y Cía., con P. Leva. A. Aguirre con A. Pintos. Rossi y Cía. con R. S. Gil. E. Barth y Cía. con J. Cappelletti. N. Balbela (hijo) con B. de Seguros del Estado. L. Solé con B. Faraco. Herman Krabb con P. Oyarzabal. S. Barreiró con L. Sassi, tercería Valdastor. L. A. Pintos con Cuzzi y Cía. Groscurth y Cía. con A. Maciel y Miranda. B. de la República con F. Silva y Ferrer. E. Strobach con Razetti Hnos. L. Tuso, concordato. Exhorto del Juzgado de lo Civil 1.a instancia en autos R. G. de Schellemberg con S. Krauer. M. Costa., conc. prev. extraj. A. Bielli con J. Giozccini. Zuroner y Dallman con N. Nemerovsky. J. S. Belhot, concordato. B. de Crédito con C. Vasalli. J. A. Corta con R. C. Ferrer. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno. B. de Crédito con P. G. Muñoz. J. E. Machado con J. Racagni. A. D'Antuoni con G. Tucker. Regusci y Voulminot con B. Faraco. U. Boedo con G. García. J. Segade con P. Muñoz. Oficio del Registro de Embargos en autos M. T. de Chiappe. J. Giuli con M. T. de Chiappe. E. Casanova con M. Chiappe. M. Tempone con M. T. de Chiappe. Madalena y Varela, concordato. Oficio del Registro de Embargos en autos R. Messere. V. Sámano, concordato. Oficio de la Alta Corte de Justicia. A. Anido Hnos. con A. Spasandin. Galimberti y Cía. con J. Seijido y Cía. A. Swabb con J. V. Oria.

Interlocutorias—J. A. Pereira, conc. prev. extraj. J. Salomón Belhot., concordato. Canto y Cía., quiebra. R. Bravo con F. Lagarmilla. Rossi y Cía. con P. S. Gil.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 30.

Trámite—Elvira Quirola con I. Rosso. A. Alfaya, inscripción en el Registro de Estado Civil. Miguel S. Ferreiro, ciudadanía. A. Castaingaebat, nombramiento de escribano. Comunicación de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. María Baiglia, tercería en autos María Pinto con P. Vegliante. Herminia Eguiguren con J. Avío. J. B. Rodríguez, ciudadanía. María Echevarría con P. Duhalde. Josefina Richiero con E. B. Landy. María M. Albarracini con A. Fabbri. F. Sanz (hijo), auxiliatoria de pobreza. Ester E. Muñoz con J. J. Pláceres. B. Francés Supervielle y Cía. con J. Soler. F. Manente y María Varela. F. Píriz, incapacidad. L. B. Hill con J. Carlossoli. Cipriana M. de Real de Azúa con J. L. Tejería. J. B. Lagis, ciudadanía. L. Santivan, ciudadanía. O. Daugent, ciudadana. F. Lattino, inscripción en el Registro del Estado Civil. E. Boriolo con suc. J. R. Brasó. Jeremías Lastey, ciudadanía. I. Mericona, ciudadanía. Saida Castro con J. Espantoso. Agustina Vieytes, artículo 113 del Código Civil. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno número 426. F. Soca con A. Avelleyra. Luisa Correa y otro con F. Pérez Vila (2).

Interlocutorias—Dolores Ocampo, solicitando incapacidad de J. Bulferi. Matías Castelia, ciudadanía.

Definitivas—M. P. Silveira, suc. María Altesor, rectificación de partidas. J. Suárez, ciudadanía. Felipe de Britos, ciudadanía. José P. Piezati, ciudadanía. R. M. Vignale, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Tres reservadas.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—Exhorto del Salto, autos García con Amaro. Exhorto de Paysandú, autos Fernández con González Hnos. Cattáneo Alberto, menor. Exhorto de Treinta y Tres, autos Abraham Elal (2 providencias). Exhorto de Canelones, autos Hernández de Bellini, rendición de cuentas. Domingo Vasallo contra Rafael Baccaro, cobro de pesos. De María Rodríguez Pablo contra Pantaleón Améndola, cobro de pesos. Uriarte Islas Modesta contra Carlos Rovira. Fernández de Velo Josefa, auxiliatoria de pobreza. Ascheri Horacio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Domingo Baceiras contra Ignacio Bazzano, cobro de pesos. Larraya Juan y Elena contra José de Vivo, ejecución de hipoteca. El Fiscal de lo Civil de 1.er turno por secuestro del menor Julio C. Segundo. Blanco de Marroche Prudencia, incapaz. Bastos de Minelli Elena contra Pablo Minelli y González. De León Leoncio contra José Navarrete y Cía., rescisión de contrato. Tranteno de Severino Angela contra Severino Pedro. Leira Manuela y Aurelio Pereira.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 29 de Abril de 1915

24.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.300 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos, al 1 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 30 de Abril de 1915

1.100 pesos, al 10 por ciento anual.
900 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, 17 pesos mensuales.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
833 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
150 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Abril de 1915

14.499 pesos, solares en el Reducto, frente á la calle Marsella, 2.742 metros.

6.000 pesos, finca en Trinidad, frente á la calle Santísima Trinidad, 976 metros.

18.870 pesos, campo con mejoras en el Departamento de Río Negro, 580 hectáreas.

4.850 pesos, finca en la calle Reducto, 243 metros.

27.142 pesos, campo en Illescas, zona 7.ª de Florida, 601 hectáreas 2.579 metros.

2.000 pesos, finca en Maroñas, frente al camino Maldonado, 1.645 metros.

Registro de Arrendamientos

Día 29 de Abril de 1915

Fracción de campo con poblaciones y mejoras en Cerro Largo, 6.ª sección, 368 hectáreas 1.350 metros; 4 años, 530 pesos anuales.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 30 de 1915.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones por ser día de liquidación.

LIQUIDACIÓN OFICIAL

Movimiento de la liquidación de valores efectuada el viernes 30 en la Bolsa de Comercio:

Títulos Hipotecarios Série N, $ 5.000.
Idem ídem ídem O, $ 60.000.
Idem ídem ídem P, $ 11.900.
Banco Popular, $ 100.
Efectivo, $ 132.250.50.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	al contado	66 50
	Vales del Tesoro	
4.000	para el 3 de Mayo . .	97 30
1.000	ídem ídem	97 30
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para fin de Mayo . .	97 30
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 3 de Mayo . .	87 —
5.000	para fin de Mayo . .	87 40
1.500	para el 3 de Mayo . .	86 90
5.000	ídem ídem	86 90
5.000	para fin de Mayo . .	87 40

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Abril de 1915

Rodolfo Silva, oriental, 60 años, casado, Tacuarembó 1570.

María Josefina Velazco, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Juan H. Héguy, oriental, 45 años, casado, 18 de Julio 937.

Ramon Carballido, español, 58 años, casado, Avenida de la Paz 1674.

María Luisa A. de Inurrieta, oriental, 26 años, casada, Domingo Aramburú 114.

Vicente Paulo, oriental, 3 meses, Arroyo Negro 63.

Isabel Castilio, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro René Rodríguez, oriental, 1 mes, Hocquart 1506.

Antonio Aubriot, oriental, 37 años, soltero, Hospital Vilardebó.

José Demarco, oriental, 22 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Joaquina Lizarzoain, oriental, 48 años, viuda, Hospital Vilardebó.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1173

CAMARA DE SENADORES

21.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 30 de Abril de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—A las 16 y 50 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Vidal, Albín, Repetto, Soca, Freire, Varela Acevedo, Manini Ríos, Stirling, Martínez, Rodríguez, Arena y Suárez.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Ramasso, Astigarraga, Paullier y Sosa.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

2—"El Poder Ejecutivo remite un mensaje haciendo saber que se propone concurrir, el 9 de Mayo próximo, á la inauguración del Marco Divisorio con la República del Brasil que se ha colocado en Aceguá, é invita al Honorable Senado á hacerse representar en aquel acto."

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Poder Ejecutivo. — Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 29 de 1915.

Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el agrado de invitar á Vuestra Honorabilidad para hacerse representar el 9 de Mayo próximo en la inauguración del Marco Divisorio con la República del Brasil que se ha colocado en Aceguá.

He resuelto concurrir á esa ceremonia no sólo por su excepcional importancia, desde que ella se refiere á la fijación definitiva de nuestros límites, sino como una demostración más de los sentimientos de gratitud que el Uruguay experimenta por el espontáneo y generoso acto de justicia que realizó el Brasil con el tratado de 30 de Octubre de 1909, celebrado á iniciativa del inmortal Barón de Río Branco.

El Gobierno del Brasil también ha resuelto asociarse de un modo especial al acto mencionado, con la presencia del excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Lauro Müller, y la del excelentísimo doctor Augusto Borges de Medeiros, Presidente del Estado de Río Grande del Sur.

Con tal motivo me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.»

3—Señor Rodríguez — Me parece que la simple lectura del mensaje del Poder Ejecutivo demuestra que este Cuerpo debe aceptar la honrosa invitación que le dirige el Poder Ejecutivo; y por esa razón hago moción para que el Honorable Senado se haga representar en ese acto por una delegación de tres miembros, de la que, lógicamente, debe formar parte el señor Presidente de este Cuerpo.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Como el señor Presidente del Senado no puede concurrir por imposibilidad física, designa para integrar la delegación que ha de representar á este Alto Cuerpo, al señor primer Vicepresidente y á los señores senadores por Rocha y por Minas.

Se va á seguir dando cuenta.

(Se dió de lo siguiente):

"El mismo Poder remite los informes solicitados por el Honorable Senado, referentes á las renuncias de los comisarios Suárez y Pereira, del Departamento de Minas."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para ratificar las Convenciones firmadas en la Conferencia Internacional Americana, celebrada en la ciudad de Buenos Aires en 1910."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado que incorpora al Ministerio de Guerra y Marina la planilla correspondiente al transporte "Maldonado", con la denominación de "Río Branco".

Comunica también haber aprobado las modificaciones que el Honorable Senado introdujo á los proyectos sobre Inspecciones Técnicas Municipales, y el que introduce economías en el Presupuesto General de Gastos en lo referente á la supresión de Médicos de Policía."

—Archívense.

"El señor Augusto Dupont solicita retiro del escrito presentado en 1913 sobre aumento de pensión."

—Entréguese previo recibo.

"La señorita Ema González solicita traspaso de pensión."

—A sus antecedentes.

"La señorita Josefina Poirrier solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Nicolás Casao solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"El señor Tulio Herrera solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"La señorita Marcelina Polvarini solicita traspaso de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

4—Señor Presidente—La Mesa da cuenta al Honorable Senado que por razones de disciplina y de orden se ha visto en el caso de declarar cesante á uno de los meritorios de taquígrafos; y como considera que esa plaza es innecesaria y dado, sobre todo, el momento económico, que exige de todos las mayores economías, solicita del Honorable Senado la autorización correspondiente para suprimir ese rubro del presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Yo creo que antes que el Senado autorice si se suprime ese rubro del presupuesto, lo que debe verse es si ese empleado está bien destituído por la sola decisión de la Mesa.

Yo desearía que el señor Presidente me informara respecto á la categoría de este empleado. Según los informes que he recogido en antesalas, se trata de un auxiliar del Cuerpo de Taquígrafos.

Señor Presidente—Un meritorio.

Señor Manini Ríos — Un meritorio y, por consiguiente, es un empleado de Secretaría, como los demás taquígrafos.

Bien: en ese caso, supongo que el señor Presidente se habrá apoyado, para pronunciar por su sola cuenta la destitución, en el inciso 14 del artículo 15 del Reglamento, que habla de las atribuciones del Presidente.

Y bien; ese inciso dice: "Despedir á unos y otros por ineptitud, incuria ú otras faltas graves". "Unos y otros" son los nombrados en el inciso 13, que son todos los empleados de Secretaría que puede nombrar el Presidente, es decir, todo el personal de Secretaría del Honorable Senado, á excepción de los dos Secretarios, que son nombrados por el Senado mismo.

De acuerdo con esta atribución que se atribuye la Mesa, mañana hace tabla rasa con toda la Secretaría del Senado, si así se le ocurriera, porque quedaría á la facultad privativa de ella misma el resolver si los empleados han incurrido ó no en caso de destitución.

Yo recuerdo que el año pasado el señor Blas Vidal, que ejercía entonces la Presidencia de este Alto Cuerpo, no se consideró habilitado para resolver siquiera una solicitud de separación formulada espontáneamente por un empleado de Secretaría, sino que creyó que debía consultar al Cuerpo, cosa que así hizo en efecto.

Es que si el señor Presidente se apoya en el inciso 14 del artículo 15, así considerado aisladamente, procede mal.

El señor Presidente, que es letrado, debe tener en cuenta aquel conocidísimo principio que figura en el título preliminar del Código Civil y según el cual los distintos preceptos de una ley deben interpretarse de tal manera que guarden entre sí la debida armonía, porque cada artículo de una ley ó reglamento no forma una disposición separada, sino que el conjunto de ella forma un todo armónico cuya economía debe respetarse para cumplir racionalmente la ley ó el reglamento en su caso.

Y bien; este inciso 14 del artículo 15, que se refiere á las atribuciones generales del señor Presidente, está reglamentado por otra disposición posterior, que figura en el capítulo que habla de los empleados de Secretaría. Es el artículo 45, que dice textualmente así: "Los Secretarios y demás empleados de Secretaría podrán ser removidos de sus empleos, toda vez que la Cámara lo estime conveniente, á propuesta del Presidente ó por moción de algún senador. Los demás empleados podrán ser removidos por el Presidente, cuando así lo exija el buen orden y el mejor desempeño de aquellos cargos".

¿Qué quiere decir este artículo lealmente, honestamente interpretado?—y salvo, al pronunciar este adverbio, las in-

tenciones del señor Presidente, naturalmente.—¿Qué quiere decir este artículo? Quiere decir que al hablar de los empleados que puede destituir privativamente, sin dar cuenta al Senado, el Presidente, se refiere á los empleados inferiores que no son de Secretaría. Así, por ejemplo, el Presidente del Senado podrá destituir por su sola cuenta á los ujieres y demás empleados de inferior categoría, pero nunca á los empleados de Secretaría, y, por consiguiente, no ha podido destituir por su sola cuenta al meritorio de que se trata.

Yo considero que nos encontramos en un caso en que, por lo menos, para salvar los precedentes del futuro,—porque así como hoy tenemos un Presidente humano, mañana podemos tener uno inhumano,—debemos tratar de pensar, antes de conceder la venia que la Mesa solicita para suprimir el cargo.

He dicho.

Señor Presidente — Debo expresar al Honorable Senado que para mí no ofrece duda la facultad que tiene el Presidente de destituir los empleados, sobre todo los empleados inferiores de Secretaría, porque el capítulo del Reglamento que se refiere especialmente á las facultades de la Presidencia dice en sus incisos 13 y 14 lo siguiente: "Nombrar los empleados de la Secretaría, los del servicio de la Cámara y los encargados del cuidado del edificio. 14. Despedir á unos y otros por ineptitud, incuria ú otras faltas graves".

Está, además, por otra disposición reglamentaria, encargado, como todos los señores senadores lo saben, de la policía de la Cámara.

El artículo invocado por el señor senador por Flores, en mi opinión, no ha querido impedir que el señor Presidente, por su sola voluntad, pueda despedir en los casos graves de ineptitud, porque hay que suponer que el Presidente del Honorable Senado debe ser un hombre cuerdo, justo, y que, por consiguiente, no va á proceder á suprimir ó separar de sus puestos á los funcionarios que cumplan correctamente con su deber; el artículo, pues, sólo se ha referido á los Secretarios.

Tal vez pudiera argüirse que también podía aplicarse al Oficial Mayor, es decir, á algunos empleados superiores que han sido nombrados directamente por el Senado, y en el caso en que exista dentro del Cuerpo un funcionario que no cumpla correctamente con su deber y que el Presidente, por exceso de bondad ó por cualquier otra circunstancia, no se crea con energía suficiente ó habilitado para destituirlo.

Por eso es que el artículo 45 habla también de que el Secretario y los empleados de Secretaría podrán ser removidos por la Cámara, á propuesta del Presidente ó por moción de cualquier senador.

Pero ese artículo 45 tiene un inciso que robustece aún más, todavía, lo dispuesto en el capítulo especial de las facultades del Presidente en los incisos 13 y 14 que acabo de leer, y es el siguiente, en que dice expresamente: "Los demás empleados podrán ser removidos por el Presidente, cuando así lo exija el buen orden y el mejor desempeño de aquellos cargos".

Ahora es claro que si el Presidente del Senado no tiene facultades ni para remover un meritorio, no podrá tener facultades para nombrarlo, porque parece que debe entenderse siempre que el que tiene facultad para nombrar, debe tener también facultades para destituir.

De manera que, fundado en esas razones y además en los precedentes que conozco, pues siendo senador se han producido dos casos, uno de un empleado de Secretaría y otro, precisamente, de un meritorio de taquígrafos, que fueron separados por el Presidente sin que el Senado tomara intervención en el asunto, he procedido en la forma indicada.

En este caso, yo creo que debo dar intervención al Senado por la supresión del empleo que pido, sin perjuicio de declarar que siempre me hubiera sentido obligado á manifestar las medidas que había tomado con respecto al empleado que ha sido declarado cesante.

Dadas estas explicaciones, yo interpreto así el Reglamento; habiendo oposición, es el caso de que el Senado se pronuncie.

Señor Manini Ríos—Yo no estoy satisfecho de los argumentos del señor Presidente. Todo lo contrario: todos y cada uno de los argumentos que hace el señor Presidente vienen á robustecer la tesis que yo he sustentado antes.

El señor Presidente dice que se apoya en la facultad contenida en el inciso 14 del artículo que le confiere atribuciones. A este respecto no debe olvidarse que hay que tener en cuenta el principio ya enunciado anteriormente. El señor Presidente no puede ampararse aisladamente á ese artículo, cuando otro, más adelante, le cercena esa facultad.

El artículo 45, señor Presidente, trata nada menos que de las garantías que se le acuerdan á los empleados de Secretaría. Trata de la limitación que tienen las atribuciones presidenciales más adelante establecidas para poder exonerar de sus cargos á los empleados.

El señor Presidente dice: "Yo creo que este artículo no rige para los empleados inferiores de Secretaría".

¿Con qué derecho, señor Presidente, distingue, cuando el artículo no distingue en absoluto? Dice textualmente así: "Los Secretarios y "los demás empleados' de Secretaría".

El señor Presidente no se debe olvidar entonces de aquel otro artículo del Código Civil, según el cual, donde la ley no distingue, á nadie le es lícito distinguir.

En cuanto al inciso 2.o del mismo artículo 45, que el señor Presidente dice viene á robustecer su tesis, es todo lo contrario. Ese artículo viene á robustecer la tesis que yo sustento, porque por el hecho de establecer una excepción á la disposición antes consagrada, quiere darle absoluto y entero valor á esa misma disposición á la cual excepciona, porque sabe muy bien el señor Presidente, y saben muy bien todos los señores senadores, que en materia de excepciones debe adoptarse el criterio de la interpretación estricta y restringida. Luego, el señor Presidente no puede ampararse en ese inciso de excepción para querer cohonestar su actitud y destituir por su sola cuenta á un empleado de Secretaría.

Por lo demás, esa excepción, lo que establece racionalmente, es lo que yo he dicho anteriormente: el señor Presidente no puede destituir ni siquiera un meritorio; el señor Presidente podrá destituir á los demás empleados, como dice el artículo, que no sean de Secretaría.

Yo insisto en que tomo con cierto calor este asunto, no por patrocinar el caso del empleado enunciado;—se me ha informado de que efectivamente ha incurrido en faltas que merecían que el Senado, único dueño de su remoción, lo destituyera.—Pero lo que quiero defender es el principio; lo que yo no quiero es que se consienta al señor Presidente del Senado que se abrogue la facultad de despedir por su cuenta á todos los empleados de Secretaría, invocando atribuciones que de ninguna manera le están cometidas en el Reglamento.

Me olvidaba de una cosa.

El señor Presidente, entre otros argumentos mal hechos, ha incurrido en una verdadera heregía legal. Ha dicho: "Yo entiendo que el que tiene la facultad de nombrar, tiene, por regla general, la facultad de destituir".

Yo creía que el señor Presidente del Senado fuera más versado en nuestro mecanismo institucional, ya que, como es sabido de todos los señores senadores, es uno de los portaestandartes, si no el más ardiente de todos los portaestandartes, de la reforma de nuestras instituciones actuales.

Pues bien, señor Presidente: el Poder Ejecutivo nombra empleados, absolutamente todos los empleados de la Administración Pública.

Sin embargo, sabe muy bien el señor Presidente que no los destituye por su sola cuenta; los destituirá cuando se haga la reforma, que el señor Presidente desea, robusteciendo aún más las facultades del Poder Ejecutivo de lo que lo están actualmente. Pero lo que es actualmente, el Poder Ejecutivo, á pesar de nombrar privativamente la gran mayoría de los empleados públicos, sabe el señor Presidente que no los puede destituir.

Señor Presidente—El señor senador sabe que es la única excepción de todas las constituciones del mundo.

Señor Manini Ríos—Es un nuevo argumento más en favor de mi tesis. Eso quiere decir que nuestras instituciones, que están impregnadas de un espíritu distinto á las de los demás países, quieren dar más garantías á los empleados públicos, y por consiguiente, es de pensar que ese principio debe también proteger á los modestos empleados de una de las ramas del Cuerpo Legislativo.

He terminado.

(Los señores senadores Vidal y Varela Acevedo solicitan la palabra de la Mesa).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas. Después hará uso de ella el señor senador por Rocha.

Señor Vidal—Yo creo, señor Presidente, que esta discusión no debería continuar desde que, en el fondo, nos encontramos con que el propio señor senador por Flores reconoce que la Mesa ha procedido con perfecta corrección en cuanto á la apreciación del caso en que se encuentra el señor empleado destituído.—(Apoyados).

Me parece que el Honorable Senado tampoco se encontraría en condiciones de poder pronunciarse definitivamente sobre la cuestión de atribuciones de la Mesa, desde que, evidentemente, existen disposiciones que aparecerían camo contradictorias ó al menos de difícil interpretación, sin un estudio previo.

En consecuencia, yo creo que la solución práctica en este caso sería la de que, sin perjuicio de que el Honorable Senado aprobase la actitud de la Mesa, se pasase el asunto á estudio de la Comisión de Reglamento, á efecto de que dictaminara sobre el fondo de él, porque lo único que quedaría en tela de juicio sería el precedente, que es lo que podría ofrecer algún inconveniente, porque el asunto mismo no ofrece dificultad, ni creo que ningún señor senador tenga objeciones que hacer á la destitución de dicho empleado.

Formulo moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Tiene la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Varela Acevedo—Pero el señor senador por Minas presenta una moción de carácter previo.

Señor Presidente—Como habían solicitado la palabra al mismo tiempo los señores senadores, se la concedo.

Señor Varela Acevedo—En consecuencia, lo que yo dijera, que se relacionará con el fondo de la interpretación del artículo reglamentario, no tendría cabida en este momento.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Yo no tengo inconveniente en aceptar la moción presentada por el señor senador por Minas, en el concepto de que la aprobación á que él se refería de los procederes de la Mesa, se refiera á la ratificación de lo que la Mesa ha hecho en cuanto á la destitución del empleado de que se trata, porque todos estamos convencidos, según parece, de que ese empleado merece la destitución, y, por consiguiente, no tengo inconveniente en que el asunto pase á estudio de la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — Es previa la moción.

Está en discusión.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Varela Acevedo—Yo voy á votar la moción del señor senador por Minas, pero como el señor senador Manini Ríos ha expuesto, con algún detenimiento sus opiniones, también deseo adelantar mi impresión sobre este asunto.

Yo creo que la facultad que concede el artículo 15 al Presidente está expresada en términos tales, que ha podido perfectamente infundirle la creencia de que él tiene el derecho de destituir los empleados.

Dice, efectivamente: "despedir á unos y otros por ineptitud, incuria ú otras faltas graves".

Los términos son precisos y categóricos, y cualquier disposición reglamentaria posterior difícilmente podría dejar sin efecto ese precepto tan explícito del Reglamento.

El señor senador Manini Ríos citaba el conocido aforismo de derecho en virtud del cual es preciso armonizar las distintas disposiciones de un cuerpo de ley, para percibir su claro espíritu, y á continuación, decía que debía ser así, á su juicio, la interpretación que corresponde dar á estos dos artículos reglamentarios.

Olvidaba al hacerla el señor senador Manini, que con su interpretación dejaba sin efecto uno de los preceptos reglamentarios que hablan claramente de la facultad de destituir que pertenece al Presidente.

Hay, á mi juicio, una interpretación que también puede ser aceptable, conciliando lo dispuesto por los dos artículos reglamentarios.

El artículo 15 establece los casos en que el Presidente podrá destituir por incuria ineptitud ú otras faltas graves. El 45 se refiere á los casos en que los empleados podrán ser destituídos por otros motivos que no sean el de ineptitud, el de incuria, ó el de las faltas graves: puede ser simplemente la inasistencia, la conveniencia general apreciada por el Senado de suprimir empleados con el propósito de hacer economías ú otras análogas.

Esta interpretación, ¿lleva á consagrar una doctrina inconveniente? Tal vez.

Soy de los que piensan que los empleados públicos deben tener garantías en la estabilidad de sus puestos; pero no se trata aquí de lo que debería ser, sino de lo que es en la interpretación y en la letra del Reglamento. Por otra parte, si el señor senador Manini establecía que dentro de nuestro mecanismo institucional los empleados públicos tienen el carácter de inamovibles, debía haber recordado también que, en las Secretarías de Estado, en que dependen directamente del Poder Ejecutivo, es el Presidente de la República el que los destituye por su voluntad, sin necesidad de pedir el acuerdo del Senado ó de la Comisión Permanente, como es de esencia en otros casos.

Señor Manini Ríos — No debe olvidar que yo respondía á un argumento que á favor de su tesis quería hacer el señor Presidente del Senado.

Señor Varela Acevedo—Por las consideraciones que ligeramente he aducido, me inclino á creer que el señor Presidente del Senado ha procedido dentro de lo que lógicamente debieron parecerle sus atribuciones: pero no estoy tan profundamente convencido de la bondad de esa teoría como para pensar que sea innecesario el estudio más profundo que propone el señor senador por Minas, y en consecuencia le presto mi asentimiento á la moción que ha presentado este distinguido colega.

Señor Presidente—Se va á votar si se da por discutido el punto en cuanto á la moción previa del señor senador por Minas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar, si se aprueba.

Se ruega que se marque la votación.

Es negativa.

Señor Manini Ríos—Es que el señor Presidente da por afirmativas todas las mociones cuando está sentado el Senado.

Señor Freire—¿Qué es lo que se vota?

Señor Presidente—Es un asunto que tiene que resolverse de todas maneras, si no hoy, mañana.

Señor Vidal—Entendíamos que no había puesto á votación el asunto.

Señor Presidente—Está á votación la moción del señor senador por Minas.

Señor Vidal—No nos había invitado á votar el señor Presidente.

Señor Presidente—Posiblemente.

Se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa ruega al Honorable Senado que se preocupe del estudio de este asunto, y si lo cree conveniente, lo pondrá en una de las próximas órdenes del día.

Señor Varela Acevedo—Yo creo que la intención del señor senador por Minas era que pasara á estudio de la Comisión de Reglamento.

Señor Vidal—Eso es.

Mi moción es que se apruebe el proceder de la Mesa y que se pase el asunto á estudio de la Comisión de Reglamento.

Señor Presidente—Siendo así, la Mesa no tiene nada que observar, sino pedir á la Comisión de Legislación que se expida á la mayor brevedad posible.

Señor Manini Ríos—Y que se trate el asunto previo repartido.

5—Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre deuda interna.

Léase.

(Se leyó):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda limitada á un millón cien mil libras esterlinas (libras 1.100.000), cinco millones ciento setenta mil pesos ($ 5.170.000) la deuda externa autorizada por la ley de 24 de Diciembre de 1913, bajo la denominación de "Títulos 5 o|o oro de 1914 de la República Oriental del Uruguay", cuyo monto era de dos millones de libras esterlinas (£ 2.000.000), nueve millones cuatrocientos mil pesos ($ 9.400.000).

Art. 2.o Créase una deuda interna que se denominará "Deuda Interior de 1915" por un monto nominal de seis millones de pesos ($ 6.000.000), con un interés de ocho por ciento (8 o|o) anual y amortización de uno por ciento (1 o|o) también anual. El servicio de intereses se hará bimestralmente y el de las amortizaciones anualmente.

Las amortizaciones se harán por licitación ó á la puja, cuando la deuda se cotice abajo de la par, y por sorteo cuando se cotice á la par ó sobre la par.

En cualquier tiempo podrán hacerse amortizaciones extraordinarias.

El primer servicio de amortización se hará el 1.o de Enero de 1916.

Art. 3.o La "Deuda Interior de 1915" ó el producido de su emisión, se destina:

A) A cubrir lo adeudado al Gobierno por la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo, hasta la fecha, por servicios del Empréstito de Conversión, obligaciones del presupuesto y garantía de la cuenta corriente en el Banco de la República.
B) Al pago de los saldos adeudados por concepto de expropiaciones, y al reintegro á rentas generales por los anticipos hechos con igual motivo.
C) Al pago de obligaciones comprendidas en el Presupuesto General de Gastos.
D) A amortizar en efectivo el crédito del Estado con el Banco de la República.

Art. 4.o Mientras no sea posible el pago de los presupuestos de sueldos y gastos en efectivo, el Poder Ejecutivo podrá abonar todo ó parte con "Deuda Interior de 1915".

Los sueldos ó pensiones que no excedan de treinta y cinco pesos mensuales ($ 35.00) se abonarán en efectivo.

Si después del primer pago de presupuestos que se efectúe con deuda, fuera necesario para los presupuestos de meses siguientes utilizarla como complemento de los fondos efectivos disponibles, la parte de sueldos que se abone en deuda será en la misma proporción para todos los empleados.

Art. 5.o Para los pagos de sueldos mayores de treinta y cinco pesos ($ 35.00) y menores de cincuenta pesos ($ 50.00), y para la parte fraccionaria de los pagos mayores, se autoriza la emisión de "Certificados de Deuda Interior de 1915" que no gozarán de interés y que el Estado entregará por el noventa y cinco por ciento ($ 95 o|o) de su valor escrito.

Art. 6.o Los certificados de Deuda serán canjeables por títulos de la "Deuda Interior de 1915" por su valor nominal.

Art. 7.o Los certificados que sean canjeados por la "Deuda Interior de 1915" serán retirados de la circulación é inutilizados. No podrán ser emitidos por más cantidad de la que haya disponible en títulos de la Deuda para su canje.

Art. 8.o La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos recibirá los certificados en pago de los adelantos de sueldos que haya efectuado, y los entregará, á su vez, como dinero, en los adelantos que haga por meses sucesivos á los mismos empleados.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo podrá enajenar en todo ó en parte la "Deuda Interior de 1915" á un tipo no inferior al noventa y cinco por ciento (95 o|o).

Art. 10. Destínase de la "Deuda Interior de 1915" la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) á vialidad rural.

Art. 11. Para el servicio de interés y amortización de la "Deuda Interior de 1915", créase una patente extraordinaria de cinco por ciento (5 o|o) sobre los valores de la importación, exceptuándose: 1.o Los artículos libres de derechos; 2.o Los que hayan sido gravados con impuestos nuevos ó aumento de los anteriores durante el año 1914 y 1915; 3.o Los artículos que paguen hasta el ocho por ciento (8 o|o) inclusive de derecho de Aduana con excepción de adicionales: 4.o Los artículos de alimentación siguientes: Arroz, azúcar, café, fariña, garbanzos, porotos, lentejas y legumbres secas similares, harina, féculas y pastas, sal, trigo y yerba mate.

Art. 12. La Comisión Financiera del

Puerto intervendrá en la celebración de los contratos y planes de obras en lo relativo á las erogaciones con cargo á las patentes adicionales que administra.

Art. 13. La Aduana entregará en lo sucesivo diariamente á la cuenta corriente del Gobierno en el Banco de la República, para rentas generales, el cincuenta por ciento (50 o|o) del producto de las patentes de uno por ciento (1 o|o) sobre la exportación de tres por ciento (3 o,o) sobre la importación, quedando la Comisión Financiera del Puerto relevado de la obligación de entregar las cantidades anuales de cuatrocientos veintidós mil ochocientos veinte pesos ($ 422.820) para servicio del Empréstito de Conversión y trescientos mil pesos ($ 3.000.000) á los fines establecidos en el artículo 25 de la ley de Presupuesto General de Gastos. El otro cincuenta por ciento (50 o|o) será entregado por la Aduana diariamente al mismo Banco á la orden de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Sámara de Representantes, á 16 de Abril de 1915.

R. G. SALDAÑA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

(Comenzada la lectura del informe...)

Señor Vidal — Hago moción para que no se lea el informe de la Comisión de Hacienda, desde que es un documento perfectamente conocido de todos los señores senadores.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión. Si no se observa, se va á votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda ha estudiado detenidamente el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara, que tiende á regularizar la situación financiera, creando los medios de liquidar la deuda flotante y arbitrando los recursos necesarios para cubrir los nuevos compromisos que pesarán sobre el tesoro público.

El plan primitivo propuesto por el Poder Ejecutivo ha sufrido favorables modificaciones en el examen efectuado por la Honorable Cámara de Representantes, y en la forma sancionada por esa rama del Cuerpo Legislativo, debe, á juicio de esta Comisión, ser aprobado por Vuestra Honorabilidad.

Las circunstancias extraordinarias que actualmente existen hacen bien difícil hacer pronósticos en materia financiera.

Tanto en nuestro país, como en todos los vecinos, los cálculos hechos por los encargados de la dirección de las finanzas públicas han sufrido los más serios errores.

La perturbación general en la vida comercial é industrial, la modificación radical en el intercambio internacional, consecuencia de la guerra europea, han hecho imposible prever los nuevos fenómenos económicos que han surgido y sus repercusiones financieras.

La imposibilidad de recurrir á las fuentes de crédito externo impone la emisión de una deuda interna para cubrir los compromisos pendientes, y el hecho de ser necesario recursos de inmediato para hacer frente á una situación transitoria y extraordinaria, impide se estudie detenidamente un plan racional y científico de nuevos impuestos ó modificación de los existentes, y sólo da base á crear arbitrios como el adicional aduanero, de resultado cierto y de implantación inmediata.

Felizmente todo hace suponer que no sufrirá inconvenientes la emisión de la nueva deuda interna, pues así debe resultar, dada la fácil salida de los Vales del Tesoro y de las últimas series de Cédulas Hipotecarias, á una cotización favorable.

Por el proyecto se fija en seis millones de pesos el monto de la deuda interna, que se destina al pago de las obligaciones comprendidas en el Presupuesto General de Gastos, á cubrir los créditos y reintegros sobre expropiaciones y á satisfacer los compromisos pendientes del Gobierno y de la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo.

Se trata de obligaciones perentorias, con excepción de lo adeudado al Banco de la República, que puede aceptarse podría sufrir un aplazamiento, para evitar que ese crédito se cubra en forma verdaderamente onerosa para el erario, dado el alto interés de que goza la deuda á emitirse.

Sin embargo, la Comisión considera que existen poderosas razones que deciden en el sentido de que el Gobierno cubra todos sus compromisos con el Banco.

Conviene dejar establecido definitivamente que aún en los mayores apremios financieros el Gobierno cumple regularmente sus compromisos con el Banco y que en todas las situaciones es el mejor cliente de la institución.

Es evidente que el estado del Banco no requiere perentoriamente que el Gobierno abone los saldos que adeuda. Los balances de esta institución demuestran la solidez de sus recursos y constatan que precisamente en estos momentos es que se halla en las mejores condiciones para satisfacer á su clientela.

La restricción general de los negocios, la ausencia de iniciativas y la inactividad del capital por falta de confianza, que es característica clásica de estos períodos de liquidación de las crisis, hace que el Banco de la República no pueda dar expansión completa á sus operaciones.

De manera que no sería la situación del Banco la que exigiría el pago inmediato, sino las razones de interés superior ya señaladas y la conveniencia para el Gobierno de disponer de la integridad de los créditos que le corresponden para poder operar con alguna libertad, teniendo fondos sobre qué girar, para así atender todos sus compromisos, sin los apremios que se producen por la irregularidad en la recaudación de los impuestos.

La falta de coincidencia entre la percepción de ciertos impuestos, con la fecha de ciertos vencimientos, hace necesario, para el tesoro público, disponer de medios extraordinarios para hacer frente en todos los momentos á los compromisos que existen.

Los países más adelantados en procedimientos financieros, para salvar ese inconveniente recurren á la emisión de billetes de Tesorería á corto término.

Hemos usado ya de ese procedimiento con resultado poco favorable, por haber sido empleado como una simple forma de empréstito.

No puede, además, utilizarse el recurso extraordinario de Vales del Tesoro, por impedirlo la emisión de la nueva deuda interna.

Conviene, por lo tanto, dar al Gobierno los medios de poder desenvolverse con relativa facilidad, no estando exclusivamente pendiente de la recaudación de los impuestos.

Con esta medida se obtendrá también el beneficio general para los contribuyentes, de no ser apremiados para el pago de los impuestos directos, Contribución Inmobiliaria, Patentes, etc., pudiendo el Poder Ejecutivo conceder prórrogas equitativas.

Existen, pues, razones poderosas para decidir en el sentido de que sean cubiertos los compromisos del Gobierno con el Banco, manteniéndose el monto de la deuda á emitirse en los seis millones fijados por el proyecto sancionado.

La situación financiera será de mayor facilidad, y el Banco se encontrará también en mejores condiciones para poder realizar sus fines, de regulador general del mercado, de dispensador del crédito y de propulsor del movimiento industrial y comercial del país.

Si el Banco resulta favorecido por la solución, no hay mayor inconveniente en que así sea, desde que será siempre el patrimonio nacional el beneficiado.

En cuanto á los recursos que se crean para cubrir el servicio de interés y amortización de la Deuda Interior de 1915, es de esperar puedan ser una medida transitoria, dado que no es posible pensar persista indefinidamente la situación anormal que crea la guerra europea.

Esta predicción optimista reposa además en la circunstancia notoria de la fácil y favorable salida de la producción nacional, que ha ocasionado un mejoramiento en la situación general, que debe repercutir necesariamente en un aumento en el consumo, que se hará favorablemente sentir en el rendimiento de todos los impuestos.

El intercambio comercial, á pesar de todos los inconvenientes, tiende á regularizarse, por quedar expeditas todas las grandes rutas comerciales.

El comercio busca en otros mercados los artículos de que se ve privado por la interrupción de las comunicaciones con algunos países, y estando la plaza desurtida, porque ha vivido en estos últimos tiempos de sus propias reservas, cabe prever un aumento en el monto de las importaciones.

Debe además tenerse presente que mientras persista la restricción en la importación, aun cuando se aumente la tasa del impuesto, siempre tendríamos que estaría reducido el porcentaje del impuesto calculado por habitante.

Como medida transitoria puede, pues, aceptarse la nueva patente, y hasta tanto que el estudio detenido del Presupuesto General de Gastos permita conocer exactamente el monto de los compromisos públicos, dentro de un criterio de economía estricta, y sea posible saber cuáles son los recursos necesarios para cubrirlos, dando preferencia á los impuestos más justos y más convenientes del punto de vista económico y financiero.

Debe además tenerse presente que la patente adicional que se crea exceptciona ramos de los artículos de primera necesidad, lo que la hace indudablemente más aceptable, pues gravará principalmente á las clases pudientes.

En cuanto á los datos relativos á los compromisos del tesoro y á los recursos para cubrirlos, los encontrará Vuestra Honorabilidad ampliamente detallados en el repartido de la Cámara de Representantes que comprende el memorándum presentado por el señor Ministro de Hacienda.

Sala de la Comisión, 26 de Abril de 1915.

Blas Vidal.—J. Varela Acevedo. —Antonio M. Rodríguez.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hacen observaciones, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Creo que el proyecto del Poder Ejecutivo establecía que la amortización sería del 4 o|o en lugar del 1.

Me parece acertada la reforma de este artículo por la Cámara en cuanto á que no se recargue el Tesoro Público con cuotas de amortización tan considerables. Pero me llaman la atención en este artículo dos disposiciones que derogan, por decirlo así, la práctica constante de las condiciones de emisión de nuestras deudas.

Una es que no se establece que la amortización es acumulativa y otra la de que mientras establece que el interés ha de pagarse bimestralmente, en cuanto á la amortización se dispone que se pague sólo anualmente.

Entre los dos sistemas de amortización acumulativa y simple, yo no hago mayor cuestión de preferencia: creo que uno y otro tienen sus ventajas.

Pero, en cuanto al segundo punto, ó sea á la fecha del plazo de amortización, hay una conveniencia apreciable para el erario público en que dicho plazo sea lo más próximo posible, es decir, en que las fechas de amortizaciones estén lo más cercanas unas de otras.

En efecto; cuanto más pronto se amortice, aunque sea una mínima parte alícuota de una deuda, tanto más pronto se acelera el plazo de extinción de una deuda, sobre todo cuando en virtud del sistema de acumulación de intereses, todo lo que se ahorra por intereses de títulos extinguidos, va á aumentar el fondo amortizante.

Fundado en estos mismos principios nuestro colega el doctor Vidal, cuando era Ministro de Hacienda, elevó un proyecto á la Asamblea proponiendo que los plazos de amortización de deuda interior unificada, que eran semestrales, se establecieran trimestralmente.

Se demostró entonces, después de larga discusión, que en virtud de ese nuevo régimen, se podría acelerar, por lo menos, un par de años el plazo de extinción total de dicha deuda.

Pero confieso que esta manifestación la hago sólo si el asunto mereciera la pena, por una razón de principios ó de precedentes, para cuando se trate una deuda que tenga carácter definitivo y estable: porque estamos tratando una deuda de excepción. Se trata de una operación de crédito de un interés tan alto, el de 8 o|o, que forzosamente, en cuanto se normalice la situación de las finanzas públicas, tendrá que entrar en alguna conversión en una deuda de mucho menor interés, que será de 6 ó llegará á ser de 5, que era últimamente el tipo normal de los intereses de nuestras deudas.

De manera, pues, que cuando se haga la conversión de esta deuda por otra de menor interés, será el caso de tener en cuenta que conviene siempre que el servicio de amortización, en lo posible, coincida con el de intereses.

Entretanto y como solución transitoria que es esta, en verdad, resulta más desahogado para la hacienda pública, pagar actualmente cada año la amortización, en lugar de pagarla cada bimestre.

He dicho.

Señor Vidal—No puedo diferir de las opiniones que ha emitido el señor senador por Flores, porque, como él mismo lo recuerda, siendo Ministro de Estado tuve el honor de enviar al Cuerpo Legislativo un proyecto de ley tratando de que las amortizaciones de la Deuda Interior Unificada fueran trimestrales en vez de semestrales ó bimestrales.

Evidentemente, hay conveniencia en que las amortizaciones no sean anuales, porque el procedimiento de disminuir el término de la amortización hace que pueda rescatarse la deuda en el más breve término, por la disminución de los intereses á pagar, que van aumentando después el fondo amortizante, cuando se trata de deuda de amortización acumulativa.

En el caso de la Deuda Interior Unificada también existía una poderosísima razón, que no es el caso de tenerla en cuenta en esta deuda, y es que el fondo amortizante, por razón de acumulación, había ascendido á cantidades muy considerables, y esto creaba también el inconveniente de que los postores se prevalecían de esa situación para entenderse en la amortización, y hacer que la puja, en realidad, quedara destruída;—y en la práctica se notaba ese fenómeno. por el hecho de que las amortizaciones se efectuaban muy cerca de la par.

Hago esas observaciones simplemente á un fin ilustrativo; pero, como lo ha expresado el señor senador por Flores, hay una razón de fondo que hace que no sea el caso de dar una importancia capital á las diversas condiciones especiales que establece la ley relativamente á la amortización, y aún mismo respecto de los intereses de la deuda.

El alto interés que se fija á esta deuda demuestra que, evidentemente, no es sino un recurso financiero, transitorio, de que se echa mano en momentos en que las puertas del crédito externo del país están cerradas.

Es de desear y de esperar que las circunstancias anormales por que hoy cruza el mundo á consecuencia de la guerra europea, desaparezcan brevemente; y entonces, el crédito público normalizado traerá como consecuencia que después de que los países europeos hayan atendido á sus propias necesidades, puedan suministrar á los países americanos las cantidades necesarias para la regularización de sus finanzas.

Es, por consiguiente, tanto esta deuda como la de Vales del Tesoro, las que están llamadas, en primer término, á una operación de conversión. Sucederá, en un tiempo más ó menos largo, que los capitales sean ofrecidos á interés bastante satisfactorio como para permitir una operación de conversión beneficiosa para los intereses públicos, en condiciones análogas á las que ya se han efectuado en el país.

Entonces, estas deudas sufrirán una modificación, y, por consiguiente, sus condiciones de interés y amortización no podrán pesar sino por breve término sobre el Tesoro Público.

Y es por eso que, aun cuando la Comisión pudiera, en algunos detalles, no estar del todo conforme con lo que indica el proyecto, ha considerado preferible atender las otras razones de urgencia y no proponer al Senado ninguna enmienda.

He dicho.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Sobre este problema de la amortización desearía añadir que hay en el proyecto una estipulación que refuerza las razones que acaban de exponer los señores senadores por Flores y Minas.

Efectivamente, no hay un interés muy grande en determinar de un modo preciso las condiciones de la amortización, porque en el artículo 2.o se autorizan también las amortizaciones extraordinarias, que podrán realizarse en cualquier tiempo.

De ese modo, el Poder Ejecutivo realizará las amortizaciones, según las circunstancias se presenten, cuando haya abundancia de dinero se destinará todo el excedente de la renta al rescate de la Deuda de elevado interés.

Quiero agregar, pasando á otro tema, algunas reflexiones sobre el monto del interés.

No voy á insistir en la convicción que tengo al respecto, porque los motivos de urgencia me hacen muchísima fuerza, pero deseo que quede constancia de que pienso que el interés del 8 o|o,—interés exorbitante,—no está justificado por las circunstancias actuales del mercado de títulos. Ese interés de 8 o|o era razonable cuando se emitieron los Vales del Tesoro, en cuya oportunidad los títulos de 6 o|o que emite el Banco Hipotecario estaban al 72 ó al 73; pero hoy, que esos títulos han tenido una suba en la Bolsa,—suba permanente, acentuada,—y que alcanzan al 87, me parece, realmente, poco acertado que el Estado emita títulos del 8, cuando si quería beneficiarse á los empleados públicos, podría haberse emitido perfectamente una deuda de 7 o|o, dándolo á un tipo que pudiera ser favorable para las clases que dependen de la Administración.

Señor Manini Ríos—Y en ese caso estaría gravado lo que dice el señor senador por lo que dispone el artículo 9.o: "se autoriza al Poder Ejecutivo para enajenar á un tipo no inferior á 95 o|o".

Señor Varela Acevedo—Sin duda, pero se ha tomado como punto de partida la cotización de los Vales del Tesoro. En nuestra Bolsa se cotizan hoy á 97 1|2, pero es notorio, para todos los que se ocupan algo de estas cuestiones financieras, que las deudas, en países como el nuestro, difícilmente sobrepasan á la par, y, en consecuencia, aunque sea una deuda del 9, nosotros no conseguiríamos colocarla sino en los alrededores de la par. En cambio, si se emitiera una deuda de 7 o|o al 90, los empleados públicos serían poco perjudicados, porque difícilmente bajaría de ese tipo, estando los papeles del 6 al 87 en la Bolsa, y con toda seguridad, por la elasticidad que tienen estos papeles colocados bajo de la par, en poco tiempo subirían y se irían á la par.

(Entra el doctor Arena).

Es evidente, por otra parte, que la emisión de deudas á estos altos intereses, obra como un incentivo á la baja de todos los otros papeles públicos de nuestro país.

Sin embargo, como se trata de una deuda que ha de tener carácter transitorio, y por otra parte irá á beneficiar á los colocadores de dinero que residen en nuestro país, sin que se produzca una extracción de metálico, yo no voy á insistir en que esta estipulación de la ley sea modificada. Pero he deseado que se conozcan mis opiniones, por lo mismo que tuve ocasión de manifestárselas al señor Ministro de Hacienda con anterioridad al debate en la Cámara de Diputados, habiéndolas aceptado ese distinguido funcionario.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se leyó).
En discusión.

Señor Vidal — Habiéndoseme hecho la pregunta de si este último inciso del artículo regirá para el caso de los sueldos menores de 35 pesos, debo manifestar, como miembro informante de la Comisión de Hacienda, que entiendo que los sueldos menores de 35 pesos, en todos los casos, serán abonados en efectivo.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se leyó).
En discusión.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que esta disposición protectora de los sueldos menores de 35 pesos es tan justa, que lo único que es de lamentarse es que por las circunstancias de la hacienda pública no pueda extenderse un poco más en favor de los empleados humildes de la Administración Pública. Si no el ideal, por lo menos, lo necesario para asegurar la subsistencia de esos empleados, sería el que el mínimum á pagarse en efectivo llegara á la cifra de 50 pesos.

Pero ya que no es posible, por mi parte, me resigno á que se obtenga del mal el menos y de que, por lo menos, ese mínimum de 35 pesos sea pagado en todos los casos en efectivo, como lo aclaró, refiriéndose al artículo anterior, el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda.

Pero en el texto del artículo, á pesar de que se vislumbra su verdadero espíritu, hay cierta obscuridad que conviene aclararla, por lo menos, en la discusión.

El artículo dice así: "Para los pagos de sueldos mayores de 35 pesos y menores de 50 y para la parte fraccionaria de los pagos mayores, se autoriza la emisión de certificados de deuda interior de 1915, que no gozarán de interés." Quiere decir, con arreglo á una interpretación demasiado estricta y literalista de esta frase, que todo sueldo mayor de 35 pesos, y menor de 50, podría pagarse íntegramente en certificados de la deuda interior que autoriza á crear el artículo, es decir, que en lugar de pagarse la diferencia existente entre 35 á 50, ó sea 15 pesos, en certificados, se podría pagar la totalidad del sueldo.

Esto creo que no entra ni en el propósito de la ley, ni se encuentra de acuerdo con el mecanismo general de la misma.

Por consiguiente, yo quisiera que se aclarara bien,—y hasta si fuera posible y si no se retardara con esto la sanción definitiva del proyecto, necesario para la hacienda pública,—que se modificara en el sentido de que quedara perfectamente bien aclarado, de que en todos los sueldos el mínimum de 35 pesos será abonado siempre en efectivo.

Señor Rodríguez—¿Me permite el señor senador Manini Ríos?

Señor Manini Ríos—Sí, señor.

Señor Vidal—Pido la palabra.

Señor Rodríguez—Yo creo que el inciso 2.o del artículo 4.o lo dice de un modo expreso: "Los sueldos ó pensiones que no excedan de 35 pesos...

Señor Manini Ríos — Sí.

Señor Rodríguez — ... se abonarán en efectivo".

Señor Manini Ríos — No me refiero á los que no excedan de 35; me refiero á los que excedan de 35.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Manini Ríos — Tenemos que ponernos de acuerdo, porque muchas veces las interrupciones aclaran.

Señor Presidente — Hay que pedir la palabra; la había solicitado el señor senador por Minas.

Señor Manini Ríos — Le había concedido una interrupción al señor senador por Tacuarembó.

Señor Rodríguez — Yo entendía que estaba en el uso de la palabra el señor senador, y pedí autorización para interrumpir.

Señor Presidente — Había terminado el señor senador...

Señor Manini Ríos — Si el señor Presidente nos deja continuar este diálogo...

Señor Presidente — Lo dejo por esta vez, sin que se pueda invocar el precedente. La Mesa debe aplicar siempre el Reglamento.

Señor Varela Acevedo — Que pase á estudio de la Comisión de Reglamento!—(Risas).

Señor Manini Ríos — Es lo que debemos evitar, los malos precedentes.

Señor Presidente — La Mesa no tiene sino buenos precedentes.

Señor Manini Ríos — La Mesa parece que usa hasta de malos precedentes, cuando le conviene.

Señor Presidente — Hace mal el señor senador en expresarse en esa forma. La Mesa ha procedido con toda corrección y hasta con excesiva benevolencia.

Señor Manini Ríos — Si la Mesa quiere hacer uso de las facultades que le acuerda el Reglamento en este cambio de palabras cordiales que tenemos los senadores, para dirigir rudamente los debates, que lo haga: yo no continúo en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El tono del señor senador obligó á la Mesa á emplear el mismo tono en su réplica. La Mesa ha dicho que sin sentar precedentes permitía las interrupciones.

Señor Varela Acevedo—Que continúe la discusión, señor Presidente.

Señor Arena — Creo que nos estamos saliendo del tono sin objeto.

Señor Varela Acevedo — El señor senador por Minas es el que debía tomar la palabra.

Señor Vidal — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Vidal—Creo que el artículo es suficientemente claro; tratándose de sueldos menores de 50 pesos y mayores de 35, el margen se paga en certificados.

Si el margen se paga en certificados, quiere decir que rige el artículo 4.o como manifestaba el señor senador por Tacuarembó, es decir, que ese mínimum de 35 pesos se paga en efectivo, y solamente se paga en certificados el margen entre 35 y 50. En los sueldos mayores de 50 pesos la ley no prevé nada, y, por consiguiente, sería á discreción del Poder Ejecutivo la forma de pago.

Sin embargo debemos en esta materia tener confianza en las reiteradas manifestaciones del señor Ministro de Hacienda en la discusión de este asunto en la Honorable Cámara de Representantes. Como se provocara varias veces esta cuestión de la situación de los empleados públicos y el inconveniente del pago en certificados, se expresó que siempre que fuera posible se abonarían los sueldos, sobre todo los sueldos inferiores, en efectivo.

Creo que esta manifestación debe servirnos como suficiente para votar el artículo, en la confianza de que será contemplada la situación de los empleados, y que sólo se abonará en deuda pública los sueldos pequeños cuando las imprescindibles exigencias del erario público así lo determinen.

Señor Manini Ríos—¿Me permite? Quiere decir, entonces...

Señor Vidal—Quiere decir que un sueldo de 45 pesos, por ejemplo, se abonará en esta forma: 35 en efectivo y 10 en certificados.

Señor Manini Ríos—Entonces esa interpretación la acepta también el señor Rodríguez.

Señor Rodríguez—Yo acepto esa interpretación porque es la interpretación lógica del artículo 4.o: que todos los sueldos inferiores se pagarán en efectivo.

Señor Manini Ríos—Porque á mí me parecía entender que el señor senador quería establecer,—y me alegro de haberme equivocado,—que sólo los sueldos no mayores de 35 pesos serían pagados en efectivo; los demás serían íntegramente pagados, si el Poder Ejecutivo así lo disponía, en certificados.

Señor Vidal—Los superiores á 50, sí.

Señor Manini Ríos—A propósito de esto mismo yo quería adelantar otra observación, para no volver á hacer uso de la palabra. Este artículo 5.o establece que el Poder Ejecutivo podrá entregar certificados de la deuda interior, sin interés, á los empleados cuyos sueldos sean mayores de 35 pesos, certificados que después han de ser canjeados, según el artículo 6.o, por los títulos de la deuda interior, que gozarán un interés de 8 o|o, por su valor nominal.

El empleado sale favorecido con esta disposición, siempre que el canje por los títulos de la deuda permanente haya de realizarse inmediatamente, puesto que se le entrega el certificado al precio de 95 o|o, y después se le entregan los títulos de 8 o|o por su valor nominal. Pero si se usara de toda la latitud de los términos de la ley, si se entregara á los empleados certificados de la deuda sin interés al tipo de 95 o|o, sin canjeárselo hasta un plazo de 8, 10 meses ó un año, se le perjudicaría enormemente.

Tengo entendido que el propósito del proyecto de ley es proceder al canje inmediatamente de recibidos, es decir, cuando un empleado tenga en sus manos el mínimum de...

Señor Rodríguez — Un mínimum de 50 pesos.

Señor Manini Ríos — ... el mínimum prefijado, para que no se haga muy incómoda la conversión de los certificados por los títulos de deuda.

Pero desgraciadamente el proyecto de ley no dice nada de eso, — y han de convenir conmigo los señores senadores que los términos, tales cuales están, podrán dar lugar á una interpretación contraria al interés de los empleados públicos. Ni establece ese mínimum, que por vía aclaratoria ha dado lugar á la intervención del señor senador Rodríguez, que servirá de base para efectuar el canje, ni establece los plazos en que el canje ha de efectuarse.

Y por lo que he explicado anteriormente, si se tarda muchos meses en canjear á los empleados, se les perjudica enormemente, porque es claro que un título sin interés no puede realizarse en dinero en plaza sino en condiciones muy usurarias, y por consiguiente en desmedro de sus haberes.

Señor Vidal — Evidentemente que la entrega de los títulos á los empleados públicos al 95 o|o es perfectamente justa, porque si éstos están obligados á la realización inmediata, sabemos que la venta de los títulos fraccionarios se opera siempre en condiciones desfavorables. Es por esta razón que creo perfectamente justificada la entrega con una disminución, y además porque también es de suponer que la cotización de la deuda no alcance en los primeros momentos á la par.

Pero en cuanto á la observación que hace el señor senador por Flores, creo que no hay ningún temor de que ello pueda dar motivo á que sean perjudicados los empleados públicos.

En cuanto estén prontos los títulos de la nueva deuda pública, el Poder Ejecutivo tiene moralmente la obligación de llamar al canje, porque no se explicaría que la deuda estuviera ya en circulación, y los poseedores de los títulos fraccionarios no pudieran hacerse de esos títulos.

Los detalles de las cantidades en que se hará el canje, las fechas y las demás cuestiones de detalle, evidentemente no son de la ley, sino de la reglamentación, y es de suponer que el Poder Ejecutivo tenga en cuenta toda la situación de equidad, para establecer esa reglamentación de acuerdo con estas mismas ideas que se han vertido en la discusión del asunto.

Señor Albín—Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta la terminación de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción previa, se va á votar si se prorroga la sesión hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿Ha terminado el señor senador por Minas?

Señor Vidal—He terminado, señor Presidente.

Señor Manini Ríos—Yo me doy cuenta, señor Presidente, de que hay apuro en sancionar esta ley y no quiero poner obstáculos; por eso declaro que espero que las ideas vertidas por el señor miembro informante serán aplicadas por el Poder Ejecutivo, y no hago mayor cuestión al respecto.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Sin observación se aprobaron los artículos 6 al 10 inclusive).

Léase el artículo 11.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Manini Ríos—¿El señor Presidente me permite la palabra?

Señor Presidente—Puede hacer uso de la palabra el señor senador.

Señor Manini Ríos—Quería decir, señor Presidente, que adhiero á las conclusiones del informe de la Comisión de Hacienda, que expresa el voto de que esta medida de suba de impuestos aduaneros sea meramente transitoria.

El impuesto aduanero, por regla general, es odioso, porque recae directamente sobre el consumo, y, por consiguiente, y en gran parte, sobre los artículos de primera necesidad. Por eso, tal vez, el proyecto se apresura á establecer una excepción á muchos de esos artículos de alimentación. Pero, además, el impuesto aduanero,—como lo saben muy bien los señores senadores,—tiene el grave inconveniente, del punto de vista financiero ó rentístico, de que, por tratarse de una contribución demasiado elástica en sus rendimientos, da mucho en las épocas de prosperidad, y contribuye á que se formulen, sobre la base de ese gran rendimiento, cálculos equivocados; pero se restringe enormemente,—mucho más que los otros impuestos,—en las épocas de depresión ó de crisis.

En gran parte las dificultades actuales de nuestras finanzas públicas se deben al hecho anormal de que una gran parte de los presupuestos se atiende con los solos recursos de las Aduanas.

Por consiguiente, declaro que adhiero gustoso á los párrafos aludidos del informe de la Comisión de Hacienda y espero con ella que sea una medida completamente transitoria.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 11.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 14 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Vidal—Pido la palabra.

En vista de que no ha tenido modificaciones el proyecto y habiéndose reconocido por los señores senadores la urgencia del asunto, formulo moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Minas.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 5).

LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 3 de Mayo de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el suministro de los libros que necesitarán las Aduanas de la República en el próximo ejercicio económico, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que es encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en esta Dirección General bajo sobre cerrado el día 7 de Mayo próximo á las 16, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas si así lo estimara. — Montevideo, Abril 29 de 1915. — *La Dirección.* 1658-v.my.7.

Dirección G. de Impuestos Directos

IMPUESTO DE ALCANTARILLADO

Vencido con exceso el plazo fijado por Decreto de 4 de Enero último para el pago de este impuesto, creado por ley de 28 de Julio de 1913, esta Dirección previene á los señores contribuyentes que aquellos que no lo verifiquen antes del 16 del corriente sufrirán los recargos legales. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *La Dirección.* 1661-v.my.7.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Central Universitario y de acuerdo con los artículos 4.o y 7.o de la Ley Orgánica de la Universidad de 1908, convócase á los señores profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria á fin de designar la persona que debe representarles en el referido Consejo.

La elección tendrá lugar en dicha Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria el 20 de Mayo próximo á las 18, y será presidida por el que suscribe. — Montevideo, Abril 29 de 1915. — *Claudio Williman*, Rector. — *Andrés C. Pacheco*, Secretario General. 1660-v.my.20.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de los siguientes artículos:

500 metros tartán de lana.
500 " tartán de algodón.
600 " paño de invierno para "Maestranza".
500 " paño para capote de "Maestranza".
1.600 " cheviot de invierno para marinería.
200 " percalina negra, fina.
400 " percalina negra, ordinaria.
500 " cretona.
200 " sarga negra de lana.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General. 1665-v.my.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CARRANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña ISABEL DUTRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel.* Oficial del Estado Civil. 1711-v.my.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO CARBALLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 139, y doña MARIA LUISA DE MEDEIROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1712-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 236, y doña MAGDALENA MENTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Recinto número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1713-v.my.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN CASTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 200, y doña MODESTA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1793.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería.* Oficial del Estado Civil. 1714-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PALMIRO SAVIOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 25 a, y doña JUANA CUERVO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Millán número 2544.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería.* Oficial del Estado Civil. 1715-v.my.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 81, y doña DOLORES MANEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo.* Oficial del Estado Civil. 1716-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLOMBO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso número 37, n|v., y doña RUFINA COUSTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 26 n|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo.* Oficial del Estado Civil. 1717-v.my.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LIBERTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 92, y doña JUANA PEÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Isla Gorriti s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1718-v.my.11.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

REGISTRO DE MINAS—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Manuel Narancio el registro de una mina ó yacimiento de conglomerado silíceo, cuyo yacimiento se encuentra al Oeste del arroyo Miguelete, próximo á la confluencia de la cañada de Molles y al Sur de ésta, 7.a sección judicial del Departamento de la Colonia. Y á los efectos determinados en la ley de la materia sé hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1915. — *Domingo E. González*, Actuario. 1659-v.my.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta por ante el escribano don Francisco Osorio, la firma Rodríguez y Carreño que giraba en el ramo de almacén, tienda y ferretería en Mansavillagra, Departamento de Florida, constituyéndose una nueva razón social denominada Rodríguez y López, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Mansavillagra, Abril 30 de 1915. — *Rodríguez y López.* 1657-v.may.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en el día de la fecha, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en la calle Andes número 1281, bajo la razón social de Solé y García en el ramo de café y billar, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo de don Isidro Solé. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Tomás G. García.* — *Isidro Solé.* 1656-v.my.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para el aprovisionamiento de seiscientos cajones de nafta destinados al consumo de las lanchas automóviles al servicio de la División de Resguardos de esta Capital, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 3 del próximo mes de Mayo á las 16, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Montevideo, Abril 23 de 1915. — *La Dirección General.* 1622-v.my.3.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren dueñas ó con derecho á las mercaderías detenidas, relativas al sumario instruído con fecha 20 de Febrero del corriente año, caratulado: "Sumario instruído con motivo de denuncia de la Oficina de Bahía sobre un contrabando apresado á bordo de la lancha del tráfico "La Virgen", de propiedad de los señores Antonio D. y Manuel Lussich", á fin de que comparezcan ante esta Dirección General de Aduanas á ejercitar las acciones de que se crean asistidas dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de procederse, en caso de no hacerlo, en la forma que proceda con arreglo á la ley.—Montevideo, Abril 10 de 1915. — *Alejandro Dufrechou,* Escribano de Aduana. 1566-v.my.12.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

AVISO

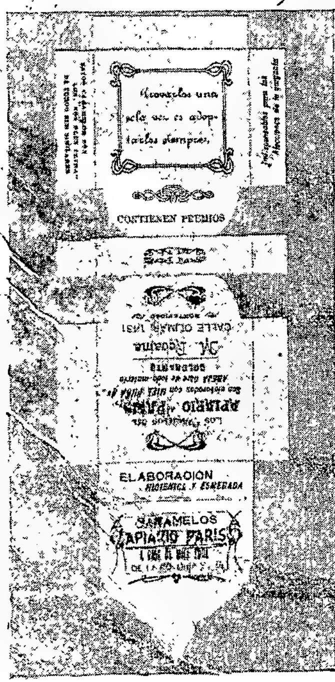
Se hace saber al comercio que, con objeto de regularizar los nuevos servicios que por decreto del P. Ejecutivo han pasado á depender de este Consejo, que los señores comerciantes y demás personas que realizan operaciones de capatacías, descargas directas, etc., deben concurrir á registrar sus firmas y domicilios en el libro abierto al efecto en el local del Consejo, calle Piedras número 575, todos los días hábiles en las horas 10 á 12 y 14 á 18.

Este registro será clausurado el 15 de Junio próximo. Vencido este plazo, será obligatorio el pago al contado á los que no hubieran llenado el requisito de la inscripción. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Luis Puig,* Vicepresidente. — *Justo José Mendoza,* Secretario. 1640-v.my.26.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2981

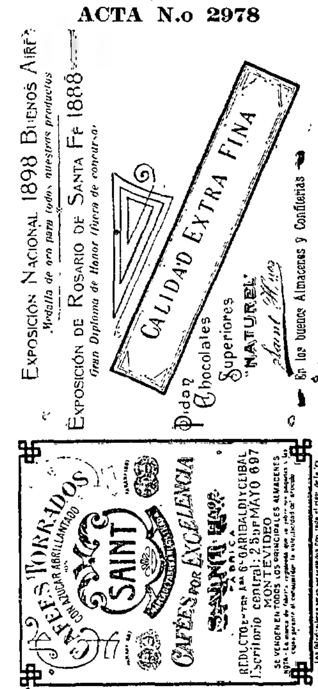


Con fecha 14 de Abril de 1915, el señor Eduardo de Olea, apoderado del señor don Manuel Rebaina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"APIARIO PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1597-v.my.5.

ACTA N.o 2978



Con fecha 14 de Abril de 1915, el señor Roberto Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1595-v.my.5.

ACTA N.o 2990

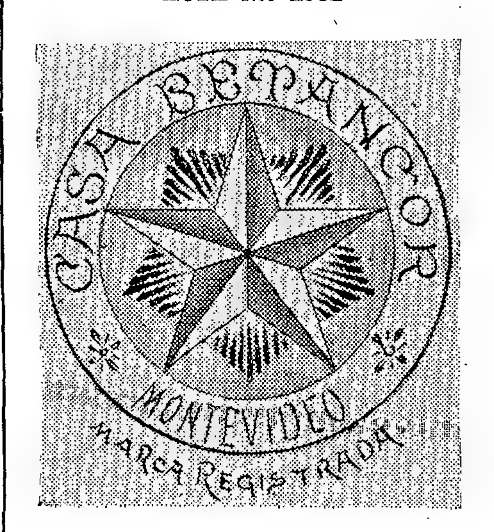
BURSON

Con fecha 24 de Abril de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Burson Knitting Company, de Rockford, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BURSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a y especialmente calcetería y artículos de punto. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1637-v.my.14.

ACTA N.o 2982

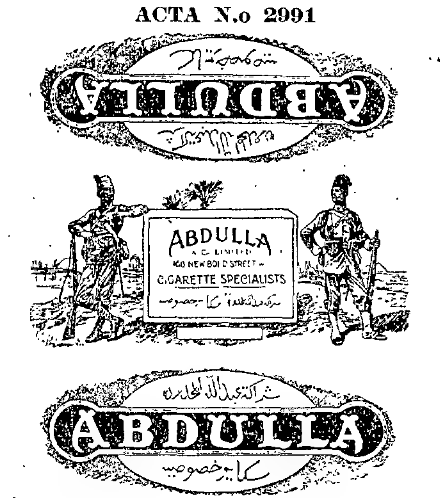


Con fecha 15 de Abril de 1915, el señor Domingo Betancor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASA BETANCOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a. — Montevideo, Abril 15 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1600-v.my.6.

ACTA N.o 2991



Con fecha 24 de Abril de 1915, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Abdulla y Cía. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 59.a y 80.a (tabacos no elaborados).—Montevideo, Abril 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1638-v.my.14.

ACTA N.o 2980

ANCLA DORADA

MARCA REGISTRADA

Con fecha 14 de Abril de 1915, los señores Castro y Aresti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANCLA DORADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 9, 6, 7, clases 80.a (tienda exclusivamente), 52.a (mercería exclusivamente), 58.a. —Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1590-v.my.4.

ACTA N.o 2979



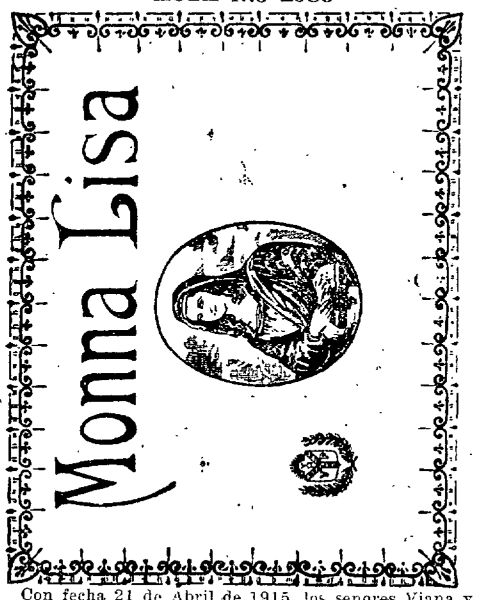
Con fecha 14 de Abril de 1915, el señor Roberto Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

la categoría 8, clases 64.a, 66.a y 67.a. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1596-v.my.5.

ACTA N.o 2986



Con fecha 21 de Abril de 1915, los señores Viana y Pignone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONNA LISA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 8 y 7, clases 44.a al 52.a, 68.a, 58.a. — Montevideo, Abril 21 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1623-v.my.12.

ACTA N.o 2992

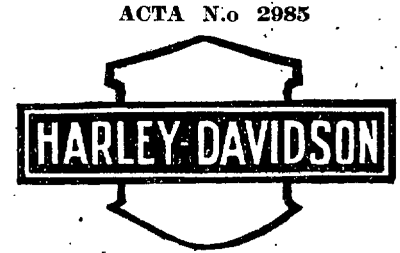
COOK'S LIGHTNING CLEANSER

Con fecha 26 de Abril de 1915, el señor Albert V. Coates, apoderado de los señores Edward Cook C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"COOK'S LIGHTNING CLEANSER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a (jabones en general exclusivamente). — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1648-v.my.19.

ACTA N.o 2985



Con fecha 20 de Abril de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Harley-Davidson Motor Company, de Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"HARLEY-DAVIDSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1612-v.my.8.

ACTA N.o 2984



Con fecha 17 de Abril de 1915, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Juan Grassi, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca;

"CUCARACHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (líquidos y polvos insecticidas) — Montevideo, Abril 17 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1606-v.my.7.

ACTA N.o 2954



Con fecha 29 de Marzo de 1915, el señor Domingo Soarez Main, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FENIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1652-v.my.19.

ACTA N.o 2988

Con fecha 23 de Abril de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moore y Tudor, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LA TRAGA MAIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. —Montevideo, Abril 23 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1627-v.my.14.

ACTA N.o 2977



Con fecha 14 de Abril de 1915, el señor Roberto Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1594-v.my.5.

ACTA N.o 2983

Con fecha 15 de Abril de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Amodeo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"GARIBALDI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos la clase 59.a. — Montevideo, Abril 15 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1598-v.my.5.

ACTA N.o 2987

Con fecha 23 de Abril de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moore y Tudor, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LA GOLONDRINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a, 24.a y 25. — Montevideo, Abril 23 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1628-v.my.14.

ACTA N.o 2989

Con fecha 24 de Abril de 1915, los señores Towers y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUNOIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1636-v.my.14.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á Comisión Auxiliar de Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, de

acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, todos los días hábiles de 14 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó el día 19 de Mayo de 1915 á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas. — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *J. P. Gianelli*, Director. 1649-v.my.19.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público: Que en esta fecha y á solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre al bote "María 2.a" por el de "Maruja". — Montevideo, Abril 21 de 1915. — *El Capitán General de Puertos.* 1618-v.my.10.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

19.500 kilos creolina en envases de 18 kilos ó más.

9.000 kilos jabón creolina en barras no más de un kilo cada una.

2.500 cajones de kerosene sin canilla.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Mayo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 28 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General. 1654-v.my.7.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de forrajes con destino á las caballadas del Ejército Nacional.

700.000 kilos paja de avena sana y limpia.

230.000 atados de alfalfa ó cebada verde.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Mayo, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Abril 27 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General. 1650-v.my.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

CONTADURIA MUNICIPAL

Licitación para la impresión de valores

Se llama por segunda vez á propuestas para la impresión de los valores que han de servir para la recaudación de las rentas municipales durante el ejercicio 1915-1916.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Contaduría hasta el día 3 de Mayo próximo á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas si no las considera aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1120, todos los días hábiles de 14 á 16. — Montevideo, Abril 22 de 1915. — *El Contador* 1621-v.my.3.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila, Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar, y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 316 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *La Administración.* 1645-v.jl.27.

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración.* 1377-v.jn.15.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración.* 1337-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para contratar la ejecución de las obras de construcción del edificio municipal de Carmelo, obras que han sido decretadas por las autoridades municipales y decreto del Poder Ejecutivo del 8 de Febrero del corriente año.

Las propuestas se admitirán en la Secretaría de la Comisión Auxiliar de Carmelo hasta el día 7 de Mayo próximo á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, debiendo ser formuladas en el sellado de ley y en todo de acuerdo con el decreto de licitaciones de fecha 6 de Febrero de 1911.

Los interesados deberán acompañar como garantía una cantidad en efectivo ó boleto de depósito en el Banco de la República, á la orden de la Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más el 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

El pliego de condiciones, planos, memorias descriptivas y demás recaudos técnicos del proyecto, podrán ser consultados en la Secretaría de la Comisión Auxiliar de Carmelo, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 16.

Las autoridades se reservan el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieran á sus intereses. — Colonia, Abril 7 de 1915. — *Tomás Manzino*, Presidente de la Honorable Junta en ejercicio de la Intendencia. — *Felipe Faveiro*, Auxiliar 1.o. 1550-v.my.7.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

Tercero y último llamado á licitación para la colocación de chapas de numeración y nomenclatura

Llámase por tercera vez á licitación para la realización de los trabajos de numeración de puertas y nomenclatura de calles y avenidas de esta ciudad, dispuestos por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa de este Departamento de fecha 30 de Julio próximo pasado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ajustarse al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día 10 de Mayo próximo á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se advierte á los interesados que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga á sus intereses ó rechazarlas todas si así no hubiere ninguna aceptable. — Tacuarembó, Abril 20 de 1915. — *Juan B. Zóboli*, Secretario. 1624-v.my.10.

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de afirmado de macadam en las siguientes calles de esta ciudad: Libertad entre 25 de Mayo y Progreso, Río de la Plata entre 18 de Julio y 25 de Mayo, 25 de Mayo entre Orden y Uruguay, y Rivera entre Durazno y Libertad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 10 de Mayo próximo á las 15, y deberán sujetarse al pliego de condiciones que obra en esta oficina á disposición de los interesados. — Tacuarembó, Abril 20 de 1915. — *Juan B. Zóboli*, Secretario. 1625-v.my.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2d del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PENEDO MIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 875, y doña JOSEFA NOYA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 872.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1668-v.my.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEIRA BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña MARIA FERNANDEZ SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1705-v.my.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VEIGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerrito número 90, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1679-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JORGE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 314, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1669-v.my.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Colón número 1292, y doña MANUELA CORNIDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Colón número 1292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 1697-v.my.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Reconquista número 227, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1683-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GERVASIO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1168, y doña JOSEFA SICARDI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1670-v.my.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ORMAECHEA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle General Liniers número 1290, y doña VICTORINA SALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Maldonado número 941.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1687-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LO GIUDICE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Río Branco número 1175, y doña JOSEFINA CAPOCASALE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 952.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1688-v.my.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JOSÉ REVENTÓS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1090, y doña ANA TERESA MONDINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Pau (Bajos Pirineos), domiciliada en la calle 18 de Julio número 1032.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1671-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO D'IMBERIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basalicata, domiciliado en la calle Daymán número 1220, y doña MARIA FORTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basalicata, domiciliada en la calle Daymán número 1220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1672-v.my.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ ELORZA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle San José número 1068, y doña MARIA ELISA BARRAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle San José número 1068.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1698-v.my.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PERAGINI (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1235, y doña ROSA MARIA QUEIROLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ibicuy número 1235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1699-v.my.8.

En Montevideo, á veintitrés de Abril del año mil novecientos quince á las diez y seis, hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" ante este Juzgado don CONRADO DURAÑONA (hijo), de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Cebollati número 1127 y de profesión empleado, y doña MARIA LUISA SALEMME, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de diez y siete años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Yaguarón número 1791, de profesión labores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de esta Oficina y publicar en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1684-v.my.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña TERESA RENDINE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1092.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1673-v.my.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO M. BARBAGELATA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1272, y doña ADELAIDA ALBISTUR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1689-v.my.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TORRES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Olimar número 1557, y doña JUANA LAFARGUE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Uruguay número 1192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1674-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RANZATO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Yi número 1515, y doña ROSA ELITTICO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Yi número 1515.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1675-v.my.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FERRUA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1476, y doña VICTORIA PREMOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1791.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1706-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GIRÓ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1734, y doña CELIA CABALLERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 1734.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1700-v.my.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX D'ANDREA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juncal número 1488, y doña GENEROSA NOVAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1676-v.my.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle General Freire número 1282, y doña MARIA VIGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1963.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1701-v.my.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Reducto número 2034, y doña LIBIA ROSSI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mazza Carrara, domiciliada en la calle Jujui número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1686-v.my.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BOTANA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2101, y doña JOSEFA LINARES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2001.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1680-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados

hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SUAREZ COELHO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 38, y doña MARIA ANGELICA HERRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1681-v.my.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BORGES, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1665, y doña MARIA BERTERREIX, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1670.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1677-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUSSOMANNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 1123, y doña MARIA COTELO HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1842.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1678-v.my.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en la calle Artes número 16, y doña AMELIA COSSIMINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Montevideo, número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1690-v.my.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1915, á las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CASOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos (República Argentina), domiciliado en Carrasco, y doña TERESA FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1691-v.my.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN RECOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Larrañaga número 340, y doña PASCUALINA IMERSI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1682-v.my.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CONDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña AGUSTINA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 1692-v.my.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL DAVISON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 1932, y doña MARIA CAVIGLIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 39 (18.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1707-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GERPE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesin electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Horacio esquina Censerinato (18.a sección), y doña SARA MARROCHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 925.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1702-v.my.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN GAITE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), domiciliado en la calle Defensa número 1476, y doña ANTONIA RESTUCCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Spilignа (Provincia de Catanzaro), domiciliada en la calle Defensa número 1476.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1703-v.my.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCHENONE (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 55, y doña ROSA ANGELA CASTIGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1708-v.my.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PANARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Bolivia número 5, y doña JULIETA SIMONA PATETTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolivia número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1704-v.my.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BAGNASCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 2036, y doña PILAR MAQUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número ...

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1709-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Isla Gorriti s|n., y doña VICENTA MANGINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Isla de Gorriti s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1710-v.my.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en Nuevo París, y doña BLANCA MARGARITA VALLARINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1693-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO BARTOLO LUIS SCORZA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARICE BALVIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1694-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUANE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la Victoria, y doña EMILIA NADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1695-v.my.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña TEODORA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1696-v.my.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PONCET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el camino á Colón s|n., y doña AMELIA PALIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino á Colón s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1687-v.my.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente mes y año, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, ha sido declarada la ausencia de don Pedro Giribaldo. Y á los efectos de ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1915. — *Patricio A. Pereira*, Actuario.
1513-v.may.8.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Vega y Martínez Hnos. con asiento en Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer pagos ó entregas de mercaderías á los socios fallidos que lo son don José Vega, don Marcelino E. Martínez y don Rosendo H. Martínez, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa, debiendo todas las personas en cuyo poder existan bienes ú otros objetos de los fallidos, hacer entrega total de ellos al Juzgado, sea cual fuere el motivo por que las tengan, bajo pena de ser considerados ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de sesenta días para que los acreedores no exceptuados se presenten al Síndico, que lo es don Carlos Charles, con los justificativos de sus respectivos créditos. Y á los fines determinados en el artículo 1558 del Código Comercial, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1915. — *Juan F. Furno*, Escribano Público.
1604-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
1629-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil.— Rocha, Marzo 11 de 1915. — *Juan Cendán*, Escribano.
1445-v.jn.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel José Furtado, Faustina Pereyra Dávila, Ceferina Furtado de Correa, Rosa Furtado de Pereyra, María Pereyra, Vicencia Furtado y José Ignacio Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado los partícipes ó quienes sus derechos representen, llamados Clarimundo, Crescencio y Justino Furtado, hijos de los cónyuges Angel José Furtado y Faustina Pereyra Dávila, y también á los nietos ó quienes sus derechos representen Juana Costa de Furtado, María Serapia Costa de Carrasco, José Benito Costa y Gregorio Costa, que representan á su señora madre Vicencia Furtado de Costa (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Diciembre 22 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.
1147-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia. — Montevideo, Abril 15 de 1915.— *Horacio D. Vigil*, Juez de Paz.
1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18 SECCION

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Eduardo L. Moratorio*, Juez de Paz.
1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Birriel, bajo apercibimiento de que no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución.— Rosario, Abril 13 de 1915. — *Bernardo Paz*.
1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no comparecieren por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz.
1397-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, y emplaza al que se considere con derecho á un predio que es parte del solar 3 de la manzana 11 de este pueblo, y que linda por su frente, hacia el Sudeste, con Plaza Figari; por el Sudoeste, con Juan Ramón Silveira; por el Noroeste, Juan F. de León, y por el Nordeste con Vicente Villanueva; para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días á estar á derecho en los autos iniciados por el prenombrado lindero Juan Ramón Silveira, sobre construcción de cerco medianero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 29 de 1915. — *Juan P. Gianola*.
1521-v.my.6.

COMERCIALES

Promesa de venta

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Ambrosio Zuloaga y Juan Seralegui la casa de comercio que en el ramo de *puesto de frutas y verduras* tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1022, entre las de Río Negro y Daymán, para que los que se consideren acreedores se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Manuel Andrade*.
1655-v.my.20.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, he prometido vender á don José Maggio el salón de lustrar calzado y cigarrería de mi propiedad sito en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 2024. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del plazo que determina la ley, en el mismo establecimiento. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1915. — *Orestes Coiza*.
1653-v.my.20.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á favor del señor Manuel Estévez todas las existencias de la casa de negocio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Reducto esquina Aramburú, de esta Capital, negocio denominado "Almacén Salteño". Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas en la casa de los señores Mateo Brunet y Cía., calle Uruguay número 938. — Montevideo, Abril 27 de 1915.— *Vicente Mari*. — *Manuel Estévez*.
1647-v.my.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á don Marcelino Couñago la casa que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en la calle José L. Terra números 2229 y 2231, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Héctor Costantino*.
1646-v.my.19.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre Vibanco Hermanos en la casa de negocio sita en la calle Colonia número 1249, esquina Yi, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Victoriano Vibanco. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, que le serán cancelados sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Victoriano Vibanco*. — *Timoteo Vibanco*.
1642-v.my.17.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que, con intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Luis Perrone el almacén de mi propiedad sito en la Avenida Lezica esquina Pinta (Villa Colón), y de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Manuel Antón*.
1643-v.my.17.

Disolución de sociedad

Se hace constar que por escritura que autorizó en la ciudad de Minas el doctor Ponce de León ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la 1.a sección de dicho Departamento bajo la razón social de Miguel Alvarez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Rómulo Zabalza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Abril 25 de 1915. — *Miguel Alvarez y Cía.*
1639-v.my.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 14 del corriente se ha disuelto amigablemente la sociedad que en el ramo de imprenta y anexos giraba en esta plaza bajo el nombre de Emilio Costa y Cía., habiéndose retirado doña Isabel Rosazza de Gesto, habiendo dicha señora vendido su parte á la nueva razón social constituída con el mismo nombre de Emilio Costa y Cía. Los que tengan créditos á cobrar por la parte de la señora de Gesto pueden hacerlo en la escribanía del señor don Rodolfo Catalá Moyano, calle Treinta y Tres número 1425, hasta el 25 del mes entrante. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *Emilio Costa y Cía.* — *Isabel Rosazza de Gesto*.
1635-v.my.15.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que por escritura autorizada por el escribano don José Pedro Turena se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Schenone y Puig en el ramo de fabricación de baldosas y mosaicos, ubicada en la calle Garibaldi (Figurita), de este Departamento.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, deben do presentarse los acreedores sociales dentro del plazo *legal* á la escribanía de don José Pedro Turena, calle Rincón número 688. — Montevideo, Abril 23 de 1915. — *Francisco Schenone.* — *Rogelio E. Puig.* 1632-v.my.15.

Promesa de venta

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 22 del corriente mes he prometido vender á don Juan Alonso Montaño y don Juan E. Peraro mi establecimiento comercial en el ramo de café y almacén de comestibles, situado en la Avenida Rondeau número 1502 y Uruguay número 1153, denominado "Provisión Familiar", quedando á mi cargo el pasivo de la casa. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días al domicilio indicado á hacer efectivos sus créditos. Esta publicación se hace á los efectos indicados en la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 23 de 1915.— *Aquiles A. Gatti.* 1631-v.my.15.

Al comercio y al público

Los que suscriben, participan á quien puede interesar, que proyectan comprar el comercio en el ramo de almacén al detalle situado en la calle República número 1638, á la sucesión de Carlos Grandi. Todo el que por cualquier concepto se crea con algún derecho contra la expresada casa de comercio debe presentarse haciendo sus reclamos en forma dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este aviso. Pasado que sea este término nos consideramos exentos de toda responsabilidad, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, no oiremos reclamo alguno. — Montevideo, Abril 22 de 1915. — *Generoso Pereira.* — *Manuel Cambón.* 1644-v.my.17.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Francisco Monteiro mi casa de negocio en el ramo de café, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en esta ciudad, calle Minas números 1465 y 1473. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de José S. Gascue, calle Zabala número 1374. — Montevideo, Abril 22 de 1915. — *Juan Andrés Ospitaleche.* 1633-v.my.15.

Venta de peluquería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Zagami la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1437, entre las de Olimar y Médanos, para que los que se consideren acreedores se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Abril 22 de 1915. — *Sofía Tammaro de Pappa.* 1626-v.my.15.

Al público y al comercio

Al público y al comercio participamos que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la razón social de S. Nattero y G. Olivetti giraba en la calle José L. Terra número 72 (frente al Mercado Agrícola), en los ramos de despacho de bebidas y fonda, quedando á cargo el activo y pasivo del socio Simón Nattero. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos en la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1915. — *Simón Nattero.* 1619-v.my.14.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Felipe Guerra la casa de negocio en el ramo de tienda y mercería que tenía establecida en la Avenida General Flores número 2472. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten, con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — Por la sucesión de Tomás Pedranzini: *Cristóbal Pedranzini.* 1611-v.my.11.

Separación de sociedad

Hacemos saber al público que por mútuo y amigable acuerdo se ha separado de esta casa el socio don Antonio Macellaro, continuando los negocios de la peluquería, calle 25 de Mayo número 434, los socios Nicolás Lombardi y Vicente Carelli, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo de aquella. Y á los fines de la ley se hace esta publicación — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Nicolás Lombardi.* —*Antonio Macellaro.* — *Vicente Carelli.* 1610-v.my.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Amaral y Cía. la casa de comercio que teníamos establecida en Zanja Honda, Departamento de Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Zanja Honda, Abril 17 de 1915. — *Menna Barreto y Cía.* 1620-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, participamos que de común acuerdo y con la intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich hemos disuelto la sociedad que giraba en el ramo de depósito de cereales en la calle 8 de Octubre número 285 a, de esta ciudad, bajo la razón social de Loureiro y Susena, quedando á cargo de su activo y pasivo el socio Juan Susena (hijo). Los acreedores deberán presentar, dentro de 30 días, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 17 de 1915. — *Loureiro y Susena.* 1613-v.my.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de pulpería teníamos establecida en el paraje Pintos, Departamento de Flores, 5.a sección. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Pintos, Departamento de Flores, 5.a sección, Abril 17 de 1915. — *José Iguarán.*— *Luis P. Hita.* 1605-v.my.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que en esta ciudad, con fecha 15 de Abril del corriente año, y por ante el escribano don Claudio A. Viera, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el Sauce de Zapará con don Marcelino Moroy é Ignacio Moroy, y que giraba bajo la razón social de Moroy, Barrios y Compañía, quedando á mi cargo el activo y pasivo. — Tacuarembó, Abril 15 de 1915. — *Norberto Barrios.* 1634-v.my.15.

Al comercio y al público

Por escritura de fecha de ayer ante el escribano don Luis Z. Cardoso, se ha disuelto la sociedad que con asiento en la calle Guaviyú s|n., entre las de Sitio Grande y Garibaldi, giraba en esta plaza bajo la razón de Mullin, Rossi y Compañía, quedando don Juan B. Rossi con la casa de comercio social, quien continuará en la citada casa con el mismo ramo de comercio á que se dedicaba la sociedad Mullin, Rossi y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días. — Montevideo, Abril 13 de 1915. — *Mullin, Rossi y Cía.* — *Ernesto Mullin.* — *Agustín Mullin.*—*Juan B. Rossi.*—*Martín Sejas.* 1592-v.my.5.

Promesa de venta

Hago presente al comercio que he prometido vender á don Alberto J. Moreau mi casa de negocio en el ramo de lechería que tengo en la calle Zabala número 1590. Todos los que se consideren acreedores de dicha casa que se presenten dentro del término de 30 días. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 15 de 1915. — *José Couce.* 1599-v.my.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Antonio Micerochi y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Millán esquina á la de Estomba, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 14 de 1915.—*Santiago Banchero.* 1603-v.my.7.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular que he reabierto mi casa de negocio en el ramo vainillas y bordados en su mismo local de la calle San José número 912, que á raíz de una falsa denuncia había sido clausurada judicialmente, pero que una vez comprobada la legalidad de mis derechos de propiedad, que mi ex socio, Gerardo Batlle, pretendió desconocer, me fué entregada por la justicia, poniéndome en plena posesión de mis derechos. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Luis Piera.* 1591-v.my.5.

Al comercio y al público

Disuelta totalmente, por expiación del plazo prefijado en el respectivo contrato, la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Machicote Hnos. y Aristimuño, hacemos saber que los firmantes don Miguel Machicote, señorita Antonia Machicote y doña Josefa Alcasena de Machicote, por sí y en representación de sus hijos menores bajo su potestad, Elisabeth y Juan José Machicote, han contratado con su ex socio don Manuel Eustasio Aristimuño la venta de la parte que les corresponde en todas las existencias, créditos activos, útiles y enseres de la casa de comercio que bajo la razón social antes expresada giró aquí, con domicilio en la calle del Ferrocarril, casa sin número. Hacemos esta publicación de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á los efectos de la misma, citando á los acreedores de la extinguida firma para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al en que este aviso vea la luz, se presenten con los comprobantes de sus créditos á percibirlos en la casa de comercio citada; siendo de establecer que el señor Aristimuño quedará á cargo del pasivo social y único responsable del mismo. Suscribe también el señor Aristimuño. — Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, Abril 13 de 1915. — *Miguel Machicote.* — *Antonia Machicote.* — *Josefa Alcasena de Machicote.* — *Manuel E. Aristimuño.* 1587-v.my.5.

Venta de peluquería

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Emilio Castelnuevo la peluquería que tengo establecida en la calle Ejido número 1365, de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Antonio Faluótico.* 1584-v.my.4.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos contratado vender á favor de los señores López y Cía. el café establecido en la calle 8 de Octubre número 291b, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 13 de 1915. — *Loureiro y Canavero.* 1581-v.my.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Antonio Parodi la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tenemos establecida en la calle Agraciada número 2705. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1915. —*Rosso y Briasco.* 1572-v.my.4.

Al comercio y al público

La firma comercial que giraba bajo la razón social de Acosta Hnos. y Fernández, se disuelve en esta forma: Acosta Hnos. siguen al frente del comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa. — Montevideo, Abril 12 de 1915. — *Cornelio Fernández.* — *Eustaquio Acosta.* — *Juan Acosta.* 1577-v.my.4.

Disolución de sociedad

A los efectos legales participamos que con intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad de capital é industria que en el ramo de almacén giraba con la razón de Castro y Couto en la calle Yaguarón número 1201, esquina Canelones, quedando á cargo del mismo el señor Francisco Castro Barreiro. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Abril 10 de 1915. — *Francisco Castro Barreiro.*— *Benito E. Couto.* 1571-v.my.4.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he admitido en sociedad á don José María Toribio, con el objeto de continuar con el negocio situado en la Avenida General Flores número 2300 esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1915. — *Alejandro Fossatti.* 1568-v.my.3.

Venta de almacén

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que, por escritura que autorizó el escribano don Juan T. Mengotti con fecha 10 del corriente año, la sucesión de don Augusto Romay vendió á sus condóminos don Julio y don Gualberto Romay todo el activo y pasivo que constituye el almacén al por menor sito en la calle Reducto número 2199, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 10 de 1915. — *M. C. de Romay.* — *Dolores Romay.* *Sara Romay.* — *Julio Romay.* — *Alberto Romay.* 1575-v.my.14.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido á mi hermano don José G. Fornello las existencias de mi casa de comercio establecida en Rincón de Valentín (Departamento del Salto), haciéndome cargo de las cuentas á cobrar y á pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Abril 8 de 1915. — *Henrique G. Fornello.* 1558-v.my.10.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 4 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés
Deal y Amado

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perera y Touriz
Padilla Alfonso
Romano Antonio

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabo Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Mörrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Abril 1.o de 1915

J.as Olivera. — V.o B.o *Sorín.*

1551 pte. 1016

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
	CANELONES		
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete............	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas............	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. y M.	30 Abril 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
	FLORIDA		
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	15 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi.......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal.............	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.....	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce..............	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	15 Mayo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	15 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Agosto 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	15 Mayo 1915
2.o 1.er grado núm. 2	Melo	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Agosto 1915

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó	M.	15 Mayo 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán:	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5....	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 3....	San Antonio Grande	M.	15 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 9.	La Blanqueada	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Agosto 1915

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Perseverando	V. y M.	30 Abril 1915

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	15 Mayo 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1614-pte.625.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que por escritura otorgada hoy ante el Escribano doctor Carlos E. Simón, he prometido vender á los señores Damián Font y Pedro Bertrand el establecimiento de comercio que en el ramo de panadería poseo en esta Capital, en el Barrio La Paz, calle Gregorio Suárez número 13. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en ese domicilio dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, y vencido tal plazo los compradores quedarán eximidos de responsabilidad. —Montevideo, Abril 9 de 1915. — *Felipe Valianti. —Damián Font. — Pedro Bertrand.*
1559-v.my.3.

Disolución de sociedad

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que vamos á disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, mercería y juguetería, tenemos establecido en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1052, y que gira bajo la razón social de Martínez y Risso, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Andrés Martínez. Prevenimos á nuestros acreedores este hecho, á fin de que se presenten al domicilio arriba expresado con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo las penas correspondientes. — Montevideo, Abril 9 de 1915. — *Andrés Martínez. — Enrique Risso.*
1546-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he proyectado vender á mi socio don Aldebrando Trivellini la parte que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de bar y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Ejido número 895, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio comprador señor Trivellini.— Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Esteban Peluffo.— Aldebrando Trivellini.*
1576-v.my.4.

Venta de almacén

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de Castelli y Machín hnos. las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Burgues número 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Marzo 31 de 1915. — *Celadas y Barrere.*
1564-v.my.3.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta á los señores Castelli y Machín hermanos la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la razón de Dalto y Machín, establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1104, esquina Avenida de la Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 30 de 1915. — *Luis Daltò.*
1565-v.my.3.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que con ésta fecha se ha prometido vender al señor Olegario Guerra todas las existencias de la casa de comercio en los ramos de tienda, ropería y bazar establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio y Sarandí. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos á la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— San José, Marzo 29 de 1915. — *Martínez y Cía.*
1502-v.my.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Ricardo Iglesias las existencias, máquinas y útiles de la tipografía denominada "Artigas", que tenía establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 475, cuya venta fué autorizada por el escribano don Julián Sánchez el 26 de Marzo de 1915. Cito á mis acreedores para que dentro del término de 30 días concurran con sus cuentas á mi domicilio, calle Daymán, número 1043. — Salto, Marzo 29 de 1915. — *Melitón Avellanal.*
1511-v.my.6.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en el Paso de la Calera, Departamento de Rivera, con fecha 28 de Febrero próximo pasado, los señores Luis Mello y Zoilo Huerta se han comprometido á vender á don Gabriel Alonso, vecino de la ciudad de Rivera, la casa de comercio de dichos señores, establecida en La Calera, y que giraba bajo la razón social de Luis Mello y Cía.; y á su vez el señor Alonso á tomar como socio al señor Mello en la casa de comercio que el primero tiene en la ciudad de Rivera, la que girará bajo la razón social de Luis Mello y Cía. — Rivera, Marzo 13 de 1915. — *Luis Mello. —Gabriel Alonso. — Zoilo Huerta.*
1617-v.my.14.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio, de acuerdo con la ley de la materia, que por escritura que con esta misma fecha autorizó el escribano don Manuel M. Romay, he vendido á don Pedro Miguel Jaime el comercio que en el ramo de fábrica de soda y aguas gaseosas tenía en esta ciudad, en la calle Inés Durán, por lo que solicito de todos los que se consideren acreedores del citado comercio que dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento, se presenten en mi domicilio á hacer efectivos sus créditos. — Trinidad, Febrero 8 de 1915. *Blas Penza.*
1589-v.my.8.